

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de Cervera; de los cuales resulta:

Que D. José Martí y Corbella, vecino de Vallfogona, solicitó del Gobernador autorizacion para construir en terreno de su propiedad unos baños con el fin de aprovechar un manantial salino sulfuroso:

Que si bien se le concedió dicha licencia conforme á la Real órden de 22 de Octubre de 1858, se suspendieron los trabajos en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, fundado en el art. 76 de la ley municipal y en que no podia permitir la corporacion citada que Martí inutilizase un camino público al verificar las obras de la casa de baños:

Que Martí se quejó de este acuerdo al Gobernador, como tambien de la destruccion de las obras, sosteniendo que no habia atacado la propiedad del comun, pues el camino inutilizado no era público, sino una estrecha senda que daba paso por medio de su finca á las propiedades de dos vecinos del pueblo, y las aguas minerales tampoco eran de dominio público, segun pretendia el Ayuntamiento:

Que este, abandonadas sus pretensiones respecto á la policia del camino, sostuvo que el manantial era de propiedad del pueblo, probando con informacion de numerosos testigos que de tiempo inmemorial habian aprovechado las aguas los vecinos en la curacion de varias dolencias, sin pedir permiso al que se decia dueño del terreno:

Que el Ayuntamiento celebró una transaccion con Martí, siendo sus condiciones el libre aprovechamiento de las aguas por los vecinos del pueblo y la entrega de 2 reales por cada bañista á cargo de Martí, despues de terminada la obra del establecimiento:

Que el Director de caminos vecinales, reconocido el terreno y levantado el plano, informó que el manantial nacia en el terreno público que se extiende desde los límites de la tierra cultivada por Martí hasta la orilla del rio y que este cubre completamente en sus mayores avenidas, pudiendo por tanto colocarse el nacimiento de las aguas en el lecho del rio Corp y á seis metros de la heredad en que Martí pretende incluirlo:

Que este presentó ante el Juzgado de Cervera demanda reivindicatoria del terreno que considera comprendido en su finca conforme á los linderos que marca la correspondiente inscripcion en el Registro de la Propiedad, por más que el Ayuntamiento y el anterior informe prolonguen hasta dicho terreno el cáuce del rio:

Que el Gobernador, oido el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juez, fundando la competencia de la Administracion en los artículos 23 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, y 295 y 296 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez sostuvo la competencia de la jurisdiccion ordinaria, fundándose en las mismas disposiciones citadas por el Gobernador:

Que este, oido de nuevo el Consejo provincial, insistió en estimarse competente, fundándose en que si bien el conocimiento de las cuestiones de propiedad corresponde á los Tribunales, toca á la Administracion deslindar el cáuce del rio Corp; resultando el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites.

Visto el art. 23 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, que dice así: «Todas las cuestiones que se promuevan sobre deslinde de los cáuces y terrenos adyacentes serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales ordinarios en las que afecten exclusivamente á la propiedad:»

Visto el art. 296 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, que declara compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas: primero, al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas; segundo, al dominio de las playas, álveos ó cáuces de los rios, y al dominio y posesion de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administracion para demarcar, aprear y deslindar lo perteneciente al dominio público.

Considerando:

1.º Que la cuestion primordial que debe resolverse en este asunto es el estado posesorio, tanto del aprovechamiento de las aguas, como del tránsito por la senda que atraviesa la finca de Martí; cuestion que, como todas las de su clase, es de la competencia de la Administracion.

2.º Que para aclarar las dudas respecto á la propiedad del terreno en que brota el manantial, es de imprescindible necesidad proceder al deslinde del cáuce del rio Corp y los terrenos adyacentes, lo cual no es de la competencia de la Autoridad judicial.

3.º Que el deslinde del cáuce no resuelve necesaria y definitivamente la cuestion de propiedad de los terrenos adyacentes, porque despues de verificado podrán las partes ventilar ante el Tribunal que corresponda dicha cuestion y reclamar en el juicio competente los derechos de que se crean asistidas, si fuesen lastimados á consecuencia del referido acto administrativo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Coin; de los cuales resulta:

Que el Juez formó procedimiento criminal contra varios Concejales del Ayuntamiento de Tolox por hurto de frutos en los montes de Propios, cometido con ocasion de un reconocimiento que mandó practicar dicha corporacion para señalar la época en que podria empezar el libre aprovechamiento por los vecinos:

Que el Alcalde contestó á la comunicacion del Juez que el asunto no era de la jurisdiccion ordinaria, sino de la administrativa, al tenor del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, segun el cual la Autoridad judicial solo conoce de estas causas cuando el daño causado pasa de 1.000 escudos ó cuando sirve de medio para cometer otro delito:

Que estimándose competente el Juez, conforme al Real de-

creto de 2 de Abril de 1835 y Real orden de 26 de Junio de 1863, exigió al Ayuntamiento la exhibición de sus acuerdos respecto á la época en que debía empezar el libre aprovechamiento de los frutos y la declaración de mostrarse ó no parte en el juicio, amenazando al Alcalde con la formación de causa por negarse á obedecer sus mandatos; á todo lo cual contestó el Ayuntamiento que no podía, sin estar autorizado por su superior geográfico en la esfera administrativa, acceder á las pretensiones del Juzgado:

Que el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, requirió de inhibición al Juez, fundándose en el art. 121 del reglamento ántes citado, y en que el caso de que se trata no está comprendido en ninguna de las dos excepciones que hacen precisos la intervención y conocimiento de los Tribunales ordinarios:

Que el Juzgado insistió en estimarse competente, fundándose en la declaración de la ley de 17 de Mayo de 1865, que encomienda á las Autoridades judiciales la represión y castigo de los delitos cometidos en perjuicio de los montes del Estado y de los propios y comunes de los pueblos, y en que está prohibido á los Gobernadores conocer de semejantes infracciones cuando hayan sido medio para cometer un delito calificado y penado en el Código; resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 121, núm. 2.º del reglamento citado, que dice así: «Las multas y demás responsabilidades pecuniarias que determinan las ordenanzas de montes en la sección 7.ª del tít. 2.º y en los títulos 3.º, 4.º y 6.º, serán impuestas gubernativamente por los Alcaldes de los pueblos en el modo y forma que establece la regla 1.ª, cuando su importe no exceda del límite para que los faculta el art. 75 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845. Las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores:»

Visto el art. 124, según el cual, de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal.

Considerando:

1.º Que según informes del Ingeniero de Montes, el daño causado en el de Propios de Tolox por los Concejales encargados del reconocimiento del fruto asciende á una cantidad insignificante, y que en este concepto el hecho punible está comprendido en las atribuciones de la jurisdicción administrativa.

2.º Que no resulta probado que el daño de que se trata haya servido de medio para cometer otro delito calificado y penado en el Código, en cuyo caso está mandado á los Gobernadores que se abstengan de todo procedimiento é imposición de castigo, dejándolos á la jurisdicción ordinaria.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido ante el Gobernador de la provincia de Madrid para el establecimiento de una sociedad anónima que con el título de *Compañía del ferro-carril de Cuenca á Henarejos* se proponía como principal objeto de sus operaciones construir y explotar esta línea, cuya concesión aportaba D. Bartolomé de Janés:

Vista la Real orden de 12 de Agosto de 1867, disponiendo, entre otras cosas:

1.º Que el objeto y por consiguiente la denominación social se limitase á la construcción y explotación del camino de hierro de Aranjuez á Cuenca, cuya concesión fué la única otorgada á D. Bartolomé de Janés por Real orden de 5 de Octubre de 1865, sin perjuicio de ampliarle á la prolongación desde Cuenca á las minas de Henarejos, caso de obtener también esta concesión.

2.º Que se hicieran en los estatutos otras alteraciones indispensables que debían preceder á su aprobación.

Y 3.º Que se acreditase la inscripción de acciones necesarias para cubrir el 5 por 100 del capital consignado en la escritura de establecimiento, así como la autorización del Gobierno á las corporaciones que las habían pedido, y los medios de que podían disponer para cubrir el compromiso contraído.

Vistas las escrituras de 21 de Noviembre de 1866 y 5 de igual mes del año siguiente introduciendo en esta las reformas acordadas por dicha Real orden de 12 de Agosto de 1867 en los estatutos de la indicada sociedad, insertos en aquella:

Vistas las cartas de pedidos de acciones, que con las consignadas en las escrituras sociales completan la cantidad exigida por la legislación vigente; las autorizaciones concedidas á la Diputación provincial y Ayuntamiento de Cuenca para interesarse en esta empresa, y la manifestación de los recursos de que pueden disponer para satisfacer la obligación contraída:

Vistos los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia de Madrid en 16 de Junio último para acreditar la realización de la cantidad equivalente al importe del 10 por 100 del capital social:

Vistas las Reales órdenes de 2 de Julio próximo pasado, aprobando los estatutos por que ha de regirse la proyectada compañía, tal como se hallan consignados en las escrituras de constitución y adicional citadas, y mandando al Gobernador comprobar la valoración de planos, memorias y estudios del camino aportados á la compañía por el concesionario, así como la exactitud de las cuentas de gastos de establecimiento:

Vista la comunicación de la expresada Autoridad, fecha 1.º del actual, sancionando la valoración y comprobación mandadas practicar por la Real orden de 2 de Julio anterior.

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones legales; oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitución de la referida sociedad anónima con el título de *Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca* y el capital de 13.800.000 escudos, señalándole el plazo de 30 días para que dé principio á sus operaciones.

Dado en Lequeitio á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro accidental de Fomento,
MANUEL DE OROVIO.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el Juzgado del distrito de San Pablo de Zaragoza, del territorio de la Audiencia del mismo nombre, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 25 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de los Trujillos, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad, para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente y los atrasos de lanzas y medallas anatas, si los hubiese.

Madrid 19 de Agosto de 1868.—El Director general, Manuel Mayo.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 49.

COSTA SEPTENTRIONAL DE ESPAÑA.

Abra de Bilbao.—Boya de amarra.

Se ha colocado una boya de amarra de forma de barril y pintada de rojo, en el Abra de Bilbao.

Dicha boya está situada en la intersección de la línea que une las torres de las iglesias de Sestao y Portugalete con la línea que va de la batería de las Cuartas á la punta de la Galea, y en fondo de 20 metros (11'9 brazas).

El objeto de dicha boya es para que los buques puedan amarrarse en ella cuando la marea ó el mal estado de la barra les impida la entrada en el puerto.

MAR BALTICO.—(SUND).

Luz provisional en Elsenour (Dinamarca).

El Ministerio de Marina de Dinamarca participa que durante la reparación de la torre NE. del castillo de Kronborg, Elsenour, se apagará la luz de la misma; pero que se encenderá durante toda la noche una luz provisional ordinaria sobre la andamiada que rodea la torre, á la misma altura y á las mismas horas que la luz actual (Véase el núm. 909 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa); añadiendo además que se dará el oportuno aviso de la fecha en que han de quedar terminadas las indicadas reparaciones.

MAR MEDITERRANEO.

Luz con destellos en la isla Pianosa (Italia).

El Gobierno italiano participa que desde el día 15 de Julio de 1868 se encenderá una nueva luz en un faro recientemente construido en la isla Pianosa, costa occidental de Italia.

La luz será con destellos alternativamente blancos y rojos de minuto en minuto; elevado su foco luminoso 42'75 metros sobre el nivel del mar, siendo visible en todo el horizonte á distancia de 17 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular, de cuarto orden.

La torre está construida entre el pequeño pörtico (?) y el establecimiento penitenciario, en la parte oriental de la isla, y la posición que se le asigna es en latitud 42° 35' 6" N., y longitud 16° 18' 6" E. de San Fernando.

MAR ADRIATICO.—COSTA ORIENTAL DE ITALIA.

Alumbrado del puerto de Ancona.

El Gobierno italiano participa que desde el día 1.º del corriente mes la luz roja que se encendía en la batería de la Linterna, en la extremidad del muelle del Norte, ha sido reemplazada por las luces que á continuación se expresan:

1. Una luz fija blanca, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible con atmósfera despejada á distancia de 9 millas, está colocada sobre la extremidad del rompe-olas ó escollera del Sur, que en la actualidad es practicable.

Esta luz está situada á 60 metros (35'8 brazas) por dentro de las piedras de la escollera practicable, en dirección del NNE. (NNO sin duda?) Es preciso al entrar en el puerto pasar á 80 metros (47'8 brazas) por lo menos de esta nueva luz.

2. Una luz fija verde, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible con tiempo claro á distancia de 9 millas, está colocada sobre la extremidad de la parte terminada de la prolongación del muelle del Norte y á 150 metros (89'7 brazas) más afuera que la antigua luz roja; está á 110 metros (66'8 brazas) de la escollera que hay concluida y sobre la cual ha de descansar la prolongación sucesiva del muelle.

Es conveniente pasar por lo menos á 150 metros (89'7 brazas) de esta luz verde para zafarse de las piedras que se extienden hácia el ONO del muelle.

Como podría suceder que los malos tiempos no permitieran encender la luz verde, se previene que en el caso que esto sucediera se encenderá la antigua luz roja, que al afecto se conservará en su antigua posición, y en cuyo caso deberá pasarse entónces al menos á 300 metros (179'4 brazas) de dicha luz roja. (Véase el núm. 247 del cuaderno de Faros del Mediterráneo.)

Las dos nuevas luces son lenticulares y están colocadas sobre un palo. Las demoras son verdaderas. — Variación, 12° 40' NO. en 1868.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.—ESTADOS-UNIDOS (VIRGINIA).

Faro sobre pilotes frente á la punta Smith.

La Dirección de Faros de Washington participa que inmediatamente se va á dar principio á la construcción de un faro sobre pilotes para reemplazar el faro flotante que marca en la actualidad el banco situado por frente de la punta Smith en la entrada del río Potomac.

Se suplica á los capitanes y prácticos que pasen por fuera de las obras, cuya posición se indicará por medio de un faro flotante que exhibirá una sola luz fija blanca para que pueda distinguirse del faro flotante de la punta Smith.

Los prácticos y demás navegantes deberán tener presente que el nuevo

faro sobre pilotes estará construido sobre el veril extremo del banco y en 3'66 metros (13'1 piés) de fondo de mareas medias, á 1'5 milla próximamente al NO. del faro flotante de la punta Smith, y que deberá pasarse por el Este, dándole un resguardo de 0'25 milla próximamente.

Cuando haya noticia de estar terminado el faro, se dará el oportuno aviso de las particularidades, clase de luz etc. etc.

Faro sobre pilotes en la entrada del río Rappahanock.

Se ha construido un faro sobre pilotes para reemplazar el faro flotante que marcaba la posición del banco Bowler, dentro del río Rappahanock, Virginia. (Véase el núm. 389 del Cuaderno de faros de ambas Américas.)

El día 10 de Junio último se ha encendido una nueva luz en dicho faro, que está por el través y á 135 metros (80'7 brazas) de los bancos llamados roca Bowler; y el canal principal (Ship-Channel) pasa entre estos peligros y el faro. La luz será visible, tanto por la parte alta como por la parte baja del río, siempre que no lo impidan las vueltas ó recodos del mismo.

El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular, de cuarto orden.

La torre es blanca sobre pilotes rojos, y está situada en fondo de 2'1 metros (7'5 piés) mareas medias, y con fondo de 11 metros (39'4 piés) próximo á su base.

Madrid 16 de Julio de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta para el desmonte, extracción y transporte de tierras necesarios en las obras de la Biblioteca y Museo nacional, cuyo presupuesto asciende á la suma de 17 261 escudos 884 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 600 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 escudos.

Madrid 13 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para el desmonte, extracción y transporte de tierras necesarios en las obras del Museo y Biblioteca nacional, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á las obras de la Biblioteca y Museo nacional, cuyo presupuesto asciende á la suma de 7.000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 18 del presente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

cacion en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á la Biblioteca y Museo nacional, se compromete á tomar á su cargo el acopio de los mismos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del acopio.)
(Fecha y firma del proponente)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 403.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

| Número de orden. | Corporaciones. | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Rs. Cénts. |
|-------------------------------|---|--|-----------------------|
| <i>Provincia de Jaen.</i> | | | |
| 56208 | Ayuntamiento de Alcalá la Real | Noviembre 1864.. | 176,57 |
| 56209 | Idem de Jaen | Mayo id. | 480,54 |
| 56210 | Idem de id. | Junio id. | 141,50 |
| 56211 | Idem de id. | Julio id. | 274,13 |
| 56212 | Idem de id. | Agosto id. | 102,03 |
| 56213 | Idem de id. | Setiembre id. | 114,67 |
| 56214 | Idem de id. | Octubre id. | 114,40 |
| 56215 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.823,34 |
| 56216 | Idem de id. | Diciembre id. | 2.000,65 |
| 56217 | Idem de id. | Enero 1865. | 308 |
| 56218 | Idem de id. | Febrero id. | 355,94 |
| 56219 | Idem de id. | Marzo id. | 119,15 |
| 56220 | Idem de id. | Abril id. | 346.963,50 |
| 56221 | Idem de id. | Mayo id. | 610,54 |
| 56222 | Idem de id. | Junio id. | 498,12 |
| <i>Provincia de Palencia.</i> | | | |
| 56223 | Ayuntamiento de Alba de Cerrato | Noviembre 1862. | 999,45 |
| 56224 | Idem de id. | Diciembre id. | 1.952,05 |
| 56225 | Idem de Amayuelas de Abajo. | Octubre id. | 423,06 |
| 56226 | Idem de Antilla del Pino. | Idem id. | 306,67 |
| 56227 | Idem de id. | Noviembre. | 814,15 |
| 56228 | Idem de id. | Diciembre id. | 192 |
| 56229 | Idem de Bahillo. | Idem id. | 949,68 |
| 56230 | Idem de Baquerin. | Octubre id. | 7.360,33 |
| 56231 | Idem de Baltanas. | Diciembre id. | 1.330,60 |
| 56232 | Idem de Baccerril de Campos. | Octubre id. | 7.941,33 |
| 56233 | Idem de id. | Noviembre id. | 12.549,33 |
| 56234 | Idem de Boadilla del Camino. | Diciembre id. | 1.937,57 |
| 56235 | Idem de Boadilla del Rioseco. | Idem id. | 3.194,29 |
| 56236 | Idem de Bustillo del Paramo. | Octubre id. | 85,86 |
| 56237 | Idem de Calabazanos. | Diciembre id. | 924,28 |
| 56238 | Idem de Calzada los Molinos. | Noviembre id. | 12.933,49 |
| 56239 | Idem de id. | Diciembre id. | 5.013,32 |
| 56240 | Idem de Calzadilla de la Cuez. | Noviembre id. | 2.597,61 |
| 56241 | Idem de id. | Diciembre id. | 6.263,86 |
| 56242 | Idem de Carrion. | Octubre id. | 2.586,94 |
| 56243 | Idem de id. | Noviembre id. | 6.416 |
| 56244 | Idem de Castrillo de Don Juan | Idem id. | 67,74 |
| 56245 | Idem de id. | Diciembre id. | 4.067,06 |
| 56246 | Idem de Castromocho. | Octubre id. | 2.547,50 |
| 56247 | Idem de id. | Noviembre. | 426,66 |
| 56248 | Idem de id. | Diciembre id. | 874,76 |
| 56249 | Idem de Cervatos de la Cuez. | Octubre id. | 850,11 |
| 56250 | Idem de id. | Diciembre id. | 522,96 |
| 56251 | Idem de Cisneros. | Noviembre id. | 173,86 |
| 56252 | Idem de id. | Diciembre id. | 2.977,92 |
| 56253 | Idem de Cobos de Cerrato. | Noviembre id. | 4.567,48 |
| 56254 | Idem de Cordobilla la Real. | Octubre id. | 626,27 |
| 56255 | Idem de Dueñas. | Idem id. | 160,82 |
| 56256 | Idem de id. | Diciembre id. | 418,60 |
| 56257 | Idem de Frómista | Noviembre id. | 396,27 |

| | | | |
|-------|--|-----------------------|----------|
| 56258 | Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero | Diciembre id. | 1.307,88 |
| 56259 | Idem de Grijota. | Idem id. | 592,54 |
| 56260 | Idem de Guaza | Octubre id. | 1.923,05 |
| 56261 | Idem de id. | Diciembre id. | 92,32 |
| 56262 | Idem de Husillos. | Octubre id. | 2.278,94 |
| 56263 | Idem de id. | Noviembre id. | 710,92 |
| 56264 | Idem de id. | Diciembre id. | 72 |
| 56265 | Idem de Hornillos de Cerrato | Octubre id. | 1.796,81 |
| 56266 | Idem de id. | Noviembre id. | 4.252,15 |
| 56267 | Idem de id. | Diciembre id. | 2.772,91 |
| 56268 | Idem de Lantadilla. | Noviembre id. | 4.805,34 |
| 56269 | Idem de id. | Diciembre id. | 4.382,89 |
| 56270 | Idem de Las Cabañas. | Octubre id. | 6.114,14 |
| 56271 | Idem de Ledigos. | Diciembre id. | 5.185,18 |
| 56272 | Idem de Lomas. | Noviembre id. | 775,46 |
| 56273 | Idem de id. | Diciembre id. | 58,67 |
| 56274 | Idem de Magaz. | Idem id. | 3.425,61 |
| 56275 | Idem de Manquillos. | Idem id. | 3.778,69 |
| 56276 | Idem de Marcilla. | Idem id. | 5.177,63 |
| 56277 | Idem de Mazariegos. | Idem id. | 53,34 |
| 56278 | Idem de Meneses. | Octubre id. | 1.741,76 |
| 56279 | Idem de Osornillo. | Diciembre id. | 2.664,46 |

Provincia de Valladolid.

| | | | |
|-------|---|-----------------------|-----------|
| 56280 | Ayuntamiento de Valverde de Campos. | Marzo 1863. | 112 |
| 56281 | Idem de id. | Junio id. | 126,94 |
| 56282 | Idem de id. | Octubre id. | 480 |
| 56283 | Idem de id. | Noviembre id. | 2.107,57 |
| 56284 | Idem de id. | Diciembre id. | 488 |
| 56285 | Idem de Valladolid | Marzo id. | 3.054,74 |
| 56286 | Idem de id. | Abril id. | 852 |
| 56287 | Idem de id. | Junio id. | 29.948,21 |
| 56288 | Idem de id. | Julio id. | 213,39 |
| 56289 | Idem de id. | Agosto id. | 1.547,74 |
| 56290 | Idem de id. | Octubre id. | 685,87 |

Provincia de Vizcaya.

| | | | |
|-------|---------------------------------|-------------------------|----------|
| 56291 | Ayuntamiento de Zaldua. | Setiembre 1864. | 4.786,82 |
|-------|---------------------------------|-------------------------|----------|

Provincia de Zamora.

| | | | |
|-------|--|-------------------------|-----------|
| 56292 | Ayuntamiento de Abraveces de Tera. | Junio 1864. | 8.533,34 |
| 56293 | Idem de id. | Junio 1865. | 8.533,34 |
| 56294 | Idem de Aguilar de Tera. | Abril 1864. | 8.053,34 |
| 56295 | Idem de id. | Mayo 1865. | 8.053,34 |
| 56296 | Idem de Aspariegos. | Julio 1863. | 1.360,86 |
| 56297 | Idem de id. | Abril 1864. | 3.205,34 |
| 56298 | Idem de id. | Junio id. | 1.360,86 |
| 56299 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.740,93 |
| 56300 | Idem de id. | Abril 1865. | 3.205,34 |
| 56301 | Idem de Benavente. | Julio 1863. | 416,54 |
| 56302 | Idem de id. | Diciembre id. | 2.133,34 |
| 56303 | Idem de id. | Junio 1864. | 416,54 |
| 56304 | Idem de id. | Diciembre id. | 2.133,34 |
| 56305 | Idem de Burganes de Valverde. | Junio 1863. | 5.394,67 |
| 56306 | Idem de Bercianos de Valverde. | Diciembre 1864. | 4.858,67 |
| 56307 | Idem de Bercianos de Vidriales. | Abril 1865. | 4.375,47 |
| 56308 | Idem de Brime de Sog. | Idem 1864. | 9.738,67 |
| 56309 | Idem de id. | Idem 1865. | 9.738,67 |
| 56310 | Idem de Brime de Urz. | Enero 1864. | 857,07 |
| 56311 | Idem de id. | Idem 1865. | 857,07 |
| 56312 | Idem de Camarzana. | Marzo 1864. | 96 |
| 56313 | Idem de id. | Octubre id. | 7.258,67 |
| 56314 | Idem de id. | Marzo 1865. | 96 |
| 56315 | Idem de Cañizo. | Noviembre 1863. | 3.626,67 |
| 56316 | Idem de id. | Febrero 1864. | 42,67 |
| 56317 | Idem de id. | Diciembre id. | 3.626,67 |
| 56318 | Idem de id. | Enero 1865. | 42,67 |
| 56319 | Idem de Castroverde de Campos | Mayo id. | 25.893,34 |
| 56320 | Idem de id. | Julio 1863. | 218,67 |
| 56321 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.078,92 |
| 56322 | Idem de id. | Diciembre id. | 4.643,77 |
| 56323 | Idem de id. | Marzo 1864. | 168,54 |
| 56324 | Idem de id. | Mayo id. | 25.893,34 |
| 56325 | Idem de id. | Julio id. | 218,67 |
| 56326 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.078,92 |
| 56327 | Idem de id. | Diciembre id. | 4.643,77 |
| 56328 | Idem de id. | Marzo 1865. | 168,54 |
| 56329 | Idem de Castrogonzalo. | Agosto 1863. | 65,48 |
| 56330 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.528 |
| 56331 | Idem de id. | Abril 1864. | 4.693,34 |
| 56332 | Idem de id. | Mayo id. | 78,64 |
| 56333 | Idem de id. | Noviembre id. | 1.528 |
| 56334 | Idem de id. | Mayo 1865. | 4.771,98 |
| 56335 | Idem de Castronuevo. | Noviembre 1864. | 101,34 |
| 56336 | Idem de Cazorra. | Marzo 1863. | 1.402,67 |
| 56337 | Idem de Cerecinos de Campos. | Febrero 1864. | 336 |

| | | | |
|-------|--|-------------------|-----------|
| 56338 | Ayuntamiento de Cerecinos de Campos..... | Abril id | 1.152 |
| 56339 | Idem de id..... | Idem 1865..... | 1.152 |
| 56340 | Idem de Colinas de Trasmonte | Enero 1864..... | 1.066,67 |
| 56341 | Idem de id | Abril 1865..... | 1.066,67 |
| 56342 | Idem de Coomonte..... | Enero 1864..... | 103,18 |
| 56343 | Idem de id..... | Mayo id..... | 22.410,67 |
| 56344 | Idem de Cunquillas de Vidriales | Marzo id..... | 3.049,07 |
| 56345 | Idem de id..... | Marzo 1865..... | 3.049,07 |
| 56346 | Idem de Fuenteencalada..... | Enero 1864..... | 5.354,14 |
| 56347 | Idem de id..... | Idem 1865..... | 2.458,67 |
| 56348 | Idem de id..... | Febrero id..... | 2.895,47 |
| 56349 | Idem de Fuentes de Ropel..... | Enero 1864..... | 82,14 |
| 56350 | Idem de id..... | Febrero id..... | 263,47 |
| 56351 | Idem de id..... | Julio id..... | 49,07 |
| 56352 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 106,67 |
| 56353 | Idem de id..... | Enero 1865..... | 85,34 |
| 56354 | Idem de id..... | Marzo id..... | 263,47 |
| 56355 | Idem de Fuentesecas..... | Enero 1864..... | 49,71 |
| 56356 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 49,71 |
| 56357 | Idem de Grijalba..... | Noviembre id..... | 4.538,67 |
| 56358 | Idem de Junquera de Tera..... | Agosto id..... | 3.738,99 |

Madrid 7 de Agosto de 1868.—El Director general, J. G. Villanova.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D Domingo Rodriguez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Domingo Roibas, acreedor D. Juan Roibas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo García Mendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Diaz Ortiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Froilan Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Veiga y Vella, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Barreira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Diaz Marzabal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Froilan García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.

Idem Doña Modesta Fernández, acreedor D. José Gonzalez de la Vega, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rosado, id.; por id. id.

Idem Doña María y Doña Ramona Mendez, acreedor D. Manuel Mendez y Muñiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Braña y Vega, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez y Casal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Canga y Gutierrez, id.; por id. id.

Idem Doña María Fernandez Canto, acreedor D. José Gutierrez y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Braña, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Rodriguez, acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José de Valles y García, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Llanza, acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan García Cabricano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de Castro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso del Cuello, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Cuello, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Rodriguez y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Cobiano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Llano y Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez y Guerllo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Pendas y García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Ruiz y Rante, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Rosete y Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gutierrez y Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Raimundo Quesada Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Cuervo y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fernando Cuervo y Nuevo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Victoriano Solís, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Rozada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Gonzalez Reguera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de la Huerga y García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Gonzalez y Cuello, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fabian Gallego y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Diaz y Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rodrigo Dopita y Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Quesada Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Quesada y Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Lopez Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Sierra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Marina, acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. idem.

Idem y acreedor D. Benito Florez y Pravia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García Bascon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gutierrez y Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Suarez Arango, id.; por id. id.

Idem Doña Francisca Cueva, acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por idem id.

Idem Doña Clara Gonzalez, acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Muñiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Martín Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Casona, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Secades, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Diaz Valdés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel García y García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Sanchez y Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez y García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Flores, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Noya y Fautiño, id.; por id. id.

Idem Doña Francisca Robles Fanjul, acreedor D. Manuel Fanjul y Fanjul, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Menendez y Luege, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Emeterio Riera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Rodriguez y Lavilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Perez Nogueira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Madro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Puerta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez Calleja, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Fernandez y Tablado, acreedor D. Bartolomé Gonzalez y Florez, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem y acreedor D. Luis Cabal, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Francisco Aguirre, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José García Campomanes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Serrano Marco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Estrada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Encina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Quiros Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña Ramona García, acreedor D. José Palacio, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez Perida, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Rodriguez Valdés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Valdés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Otero Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Ardura Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Gutierrez Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Martinez Vigil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Romualdo Riesgo y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Bustos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Camilo Tamargo y García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Huerta Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon García Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Tamargo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Arias y Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de la Rosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Alvarez y Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fabian Lagar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bartolomé Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Barcales Cañon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Quiñones, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Aleja Morán, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Blás Alvarez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS de 6 al 19 del actual.

Idem y acreedor D. Agustin Ordas del Palacio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Canseco y Ordas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Bolaños, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Castrillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Mures, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rebaque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio del Barrio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Tejada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Fuertes Caveró, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodríguez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cepeda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. David Caveró y Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Abad, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baltasar Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Corral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Cuervo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gaspar Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Seco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Cordero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Velasco Pellitero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Reyero Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Santiago y Arintero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antolin Bacas Benitez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Lozano Cuesta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Velarda, id.; por id. id.
 Idem D. Alejandro Puente, acreedor D. Estanislao Puente, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Santiago Fernandez y Pias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Nieto Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Fernandez Macias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casimiro Granja Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Paulino Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Balbuena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Santamaria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Basilio Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Sierra, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Egimo, acreedor D. José Perez Riezu, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cándido Martin Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sutil Femias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García Juanes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Claudio Chicote y Zurdo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Camilo Alonso y Parra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Palacios Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Genaro Silva de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de la Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sobrino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Alonso, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosalía García, acreedor D. José Cerezal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Camilo de las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gonzalez y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Crespo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Fuertes Ibañez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Nogueira, acreedor D. Valentin Fuertes, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez Magazo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Lopez Crespo, id.; por id. id.
 Idem D. Hermógenes Calvo, acreedor D. Carlos Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anastasio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Chillon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez Chillon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin García Abruña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Sastre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Cantoral y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña Matea de la Calle, acreedor D. José Enriquez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Robleda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Brigido Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Calvo, acreedor D. Fernando Gonzalez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Manuel Patiño Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eustaquio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bravo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Gamazo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Benavides, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Perez Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Inés, id.; por id. id.
 Idem Doña María Aguilar, acreedor D. Saturnino Bermejo, id.; por idem id.
 Idem D. Fernando Torres, acreedor D. Antonio Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Guisado Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Julian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Pelayo Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás de la Calle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carrasco, id.; por id. id.
 Idem D. Eustaquio Rodriguez, acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por idem id.
 Idem D. Sebastian Mateo, acreedor D. Estéban Hernandez, id.; por idem id.
 Idem Doña María Gato, acreedor D. Sebastian Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Costillas y Samaniego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Dominguez Bernal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Rosete, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Julian Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildefonso Sastre, id.; por id. id.
 Idem Doña Roman Laguna, acreedor D. Francisco Luniz, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Luis, acreedor D. Gregorio Aguado, id.; por id. id.
 Idem Doña Eulalia Alonso, acreedor D. Romualdo Gato, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Carrasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Chillón, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Rodriguez, acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Egido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Alva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leonardo Samaniego, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Perez Herrero, acreedor D. Juan Perez Herrero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco Jorge Vergara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Zacarías Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Plácido Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gaspar Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Calvo Pinilla, id.; por id. id.
 Idem D. Angel Vasallo y otros, acreedor D. Felipe Vasallo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco Luis Manteca, id.; por id. id.
 Idem Doña Hilaria Rodriguez, acreedor D. Francisco Vergel Portela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Camaron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García Pelayo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Torre García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Hernandez Rioja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Costilla Caballero, id.; por id. id.
 Idem Doña Cayetana Sanchez, acreedor D. Antonio Andrés, id.; por idem id.
 Idem Doña Leonor Calleja, acreedor D. Valentin Perez Rafael, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martin Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Márcos, id.; por id. id.
 Idem Doña Vicenta Alvarez, acreedor D. Bernardo Manteca, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Pinilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gitrama, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Alonso Pelaez, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Gonzalez, acreedor D. Faustino García, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gonzalez Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Costillas, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Felipe Rodriguez Prada, acreedor D. Felipe Rodriguez Prada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manteca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvaredo la Calle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Clemente, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Agustin Alvarez, acreedor D. Agustin Alvarez Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Alvarez Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gomez, id.; por id. id.

(Se continuará.)

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

• MES DE ABRIL DE 1868.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Número 923 de la carpeta, de intereses de valores consolidados hasta 30 de Setiembre de 1840, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 2.846; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 957 de la id., de intereses de vales consolidados hasta 30 de Setiembre de 1840, convertida en títulos, de D. Juan Crisóstomo García; importe nominal rs. vn. 1.121,90; recogido por el mismo.

Id. 924 de la id., de intereses de vales premiados hasta 30 Setiembre de 1840, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal reales vellon 1.852,26; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 864 de la id., de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. Francisco Escudero y Azara; importe nominal reales vellon 71.471,34; recogido por el mismo.

Id. 949 de la id., de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de Doña Rita Lamas de Quintan; importe nominal reales vellon 6.912,44; recogido por el mismo.

Id. 829 de la id., de capitales de partícipes legos en diezmos, canje por otra lámina, presentada por D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Marqués de Sentmanat; importe nominal rs. vn. 107.731,01; recogido por el apoderado.

Id. 963 de la id., de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 3.055,45; recogido por el mismo.

Id. 987 de la id., de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Antonio Alarcon; importe nominal rs. vn. 1.285,65; recogido por el mismo.

Id. 1.080 de la id., de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 2.066,26; recogido por el mismo.

Id. 1.081 de la id., convertida en títulos, de D. José Martinez; importe nominal rs. vn. 1.682,83; recogido por el mismo.

Id. 1.152 de la id., de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 2.044,90; recogido por el mismo.

Id. 934 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Florez, apoderado del Ayuntamiento de San Roman de la Hornija (Valladolid); importe nominal rs. vn. 127.420,78; recogido por el apoderado.

Id. 970 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Elias Viértola, apoderado del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz); importe nominal rs. vn. 273.419,49; recogido por el apoderado.

Id. 971 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Elias Viértola, apoderado del Ayuntamiento de Feria (Badajoz); importe nominal rs. vn. 374.053,36; recogido por el apoderado.

Id. 1.089 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Belefia (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 20.648,17; recogido por el apoderado.

Id. 1.090 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Heras; importe nominal rs. vn. 18.432,79; recogido por el apoderado.

Id. 1.091 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Guadalupe (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 16.404,20; recogido por el apoderado.

Id. 1.102 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado del Real Seminario de Vergara; importe nominal rs. vn. 265.000; recogido por el apoderado.

Id. 1.124 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. José María de la Calle, en nombre y virtud de poder, que original y traducido acompaña, de D. Francisco Juan María Eduardo Ducasson; importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por dicho Calle.

Id. 1.125 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. José María de la Calle, en nombre y virtud de poder, que original y traducido acompaña, de D. Francisco Juan María Eduardo Ducasson; importe nominal rs. vn. 150.000; recogido por dicho Calle.

Id. 1.126 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. José María de la Calle, en nombre y virtud de poder, que original y traducido acompaña, de D. Francisco Juan María Eduardo Ducasson; importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por dicho Calle.

Id. 1.170 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Martinez Salado, apoderado del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid); importe nominal reales vellon 198.465,17; recogido por el apoderado.

Id. 1.131 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Vicente Diez Canseco, apoderado del Ayuntamiento de Herrera de Rio Pisuerga; importe nominal reales vellon 117.829,11; recogido por el apoderado.

Id. 1.169 de la id., de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en

títulos é inscripcion, presentada por D. Juan Goizueta, apoderado de Don Juan Menendez y Goicuria; importe nominal rs. vn. 3.000.000; recogido por el apoderado.

Id. 1.123 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. José Antonio Echenique; importe nominal rs. vn. 62.000; recogido por el mismo.

Id. 1.132 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. José del Cueto Alvarez; importe nominal reales vellon 500.000; recogido por D. Antonio Unanua, por endoso.

Id. 1.134 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. Juan Ruiz Castellanos; importe nominal reales vellon 780.000; recogido por D. Manuel Gonzalez, por endoso.

Id. 1.135 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. Juan Ruiz Castellanos; importe nominal reales vellon 300.000; recogido por D. Manuel Gonzalez, por endoso.

Id. 1.137 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por los Sres. Miqueletorena hermanos, á nombre de Doña María Josefa Krus de Brito do Rio de Lisboa; importe nominal rs. vn. 1.190.000; recogido por D. Manuel Matiella, por endoso.

Id. 1.139 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. Victoriano Gutierrez Solano; importe nominal rs. vn. 70.000; recogido por el mismo.

Id. 1.140 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, de D. Victoriano Gutierrez Solana; importe nominal rs. vn. 116.000; recogido por el mismo.

Id. 1.142 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por D. Jaime Girona para que salga á nombre de D. Narciso José de Peñalver y Peñalver, Conde de Peñalver; importe nominal rs. vn. 740.000; recogido por D. José Zapatero, por endoso.

Id. 1.150 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por los Sres. Miqueletorena hermanos, á nombre de D. Antonio Hernandez y Andreu, de Mahon; importe nominal reales vellon 60.000; recogido por D. Manuel Matiella, por endoso.

Id. 1.153 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por los Sres. Miqueletorena hermanos, á nombre de D. Pedro de Ambarade y Boyo, de Málaga; importe nominal reales vellon 195.000; recogido por D. Manuel Matiella, por endoso.

Id. 1.116 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por D. Antonio Revilla para convertir en una inscripcion transferible a favor de D. José María Endara; importe nominal rs. vn. 100.000; recogido por dicho Revilla.

Id. 1.107 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripcion, presentada por los señores hijos y sobrinos de Gomez Acebo para que salga á favor de D. Nicolás Gonzalez Camino; importe nominal rs. vn. 333.000; recogido por dichos Gomez Acebo.

Id. 1.156 de la id., de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, canje por otro título, de D. Tiburcio Castejon; importe nominal reales vellon 50.000; recogido por el mismo.

Id. 969 de la id., de títulos de 1847, convertida en otro título de 1861, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. 969 de la id., de títulos de 1847, convertida en otro título de 1861, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 12.000; recogido por el mismo.

Id. 969 de la id., de títulos de 1847, convertida en otro título de 1861, de D. Fernando Domingo Lopez; importe nominal rs. vn. 10.000; recogido por el mismo.

Id. 969 de la id., de títulos de 1847, convertida en otro título de 1861, de D. Antonio María Guillen; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. 515 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Antonio Lozano Perez por la capellanía colativa fundada en la parroquia y altar mayor de San Miguel de Murcia por D. Nicolás Gonzalez de Avellaneda Sandoval y Roda; importe nominal rs. vn. 75.465,48; recogido por D. Tomás Pellica, nuevo apoderado.

Id. 554 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Emilio Juan Serra por el patronato de D. Miguel Estremera en Jaen; importe nominal rs. vn. 22.546,17; recogido por dicho Serra.

Id. 16.377 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Francisco Felipe Sanchez por el hospital de Honrados ancianos del Salvador de Ubeda; importe nominal reales vellon 90.522,02; recogido por D. Juan Calvo, nuevo apoderado.

Id. 204 de la id., de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 11.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 230 de la id., de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio de Lafuente; importe nominal rs. vn. 77.000; recogido por el mismo.

Id. 254 de la id., de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 295 de la id., de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 307 de la id., de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 15.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 8.260 de la id., de certificaciones de rentas no percibidas por partí-

pes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. Patricio García, de Alcáñiz; importe nominal rs. vn. 15.000; recogido por D. Manuel Cabello y Goytia para volver á presentarlos.

Id. 8.256 de la id., de intereses de las cinco sextas partes de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. Patricio García; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. Manuel Cabello y Goytia para volver á presentarlos.

Id. 414 de la id., de láminas de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por Doña Catalina Gonzalez Terrones, como apoderada de D. Guillermo Salazar y Terán; importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por la apoderada.

Id. 342 de la id., de Deuda diferida de 1831, convertida en títulos, de D. Juan Rodriguez; importe nominal rs. vn. 12.000; recogido por el mismo.

Id. 217 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos, de Doña Dionisia Martínez; importe nominal reales vellón 2.000; recogido por la misma.

Id. 351 de la id., de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. José Zapatero; importe nominal reales vellón 163.000; recogido por D. José Perez, por endoso.

Id. 118 de la id., del empréstito Real de España, convertida en títulos, de D. Bernardo de Cepeda; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. Emilio de Cepeda, por endoso.

Id. 374 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Monsieur D. E. Borents, Fs.; importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 375 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Mr. Gobs Jacobs. Azu.; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 576 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Mr. H. A. Bultman Hzn; importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 377 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Mr. D. E. Borents; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 378 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos; de Mr. F. Bocf Fs.; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 400 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de los señores O'Shea, Goldsmith y compañía; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por D. Vicente Sanchez Comendador, por endoso.

Id. 402 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de los señores Weisweiler y Bauer; importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por D. Angel Calvo, por endoso.

Id. 408 de la id., de Deuda pasiva, convertida en títulos, de los señores Weisweiler y Bauer; importe nominal rs. vn. 16.000; recogido por D. Angel Calvo, por endoso.

Id. 165 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Antonio Velez por el patronato de Huerfanos de Villarramel; D. José Gama, administrador del hospital de Onteniente; D. Pedro Pons y Pons, D. Pedro García, D. Tomas Martin, D. Rafael, Doña María y Doña Joaquina Osea, y Doña Maria Giburcia Carrasco; importe nominal rs. vn. 19.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 166 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Domingo Lopez á favor del mayorazgo de la cofradía de Santa Ana en la villa de Santibañez (Zaragoza); importe nominal reales vellón 2.000; recogido por dicho Lopez.

Id. 196 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Joaquin de Lezcano por el hospital de Misericordia de la villa de Olivenza; importe nominal rs. vn. 139.000; recogido por dicho Lezcano.

Id. 203 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Evaristo Fernandez por el Conde de Clavijo, D. José Checo y Ramirez, D. Nicasio Miranda y D. José Checo y Ramiro; importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por D. Juan García Haro, por endoso.

Id. 219 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Velez por el administrador de la obra pia de Onteniente, D. Antonio Vega, D. Francisco Hormaeche, D. José Broco, D. Lorenzo Soler y D. Aniceto Arauguren; importe nominal rs. vn. 19.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 292 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Luis F. de Heredia por la casa de Niños expósitos de Ciudad Rodrigo; importe nominal rs. vn. 17.000; recogido por dicho Heredia.

Id. 298 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por los Sres. Fabra, Ponte y compañía; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido por D. Federico Rodriguez, por endoso.

Id. 304 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Calvo por la cofradía y fabrica de la ermita de la villa de San Babilés de Boadilla del Monte y por la memoria de Doña Francisca Ordñez en Plasencia; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por dicho Calvo.

Id. 310 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Fernando Domingo Lopez; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. 405 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Evaristo Fernandez; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por D. Antonio Dorronsoro, por endoso.

Id. 1.211 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 1.270 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de Doña Ramona Marqués; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por la misma.

Id. 1.301 de la id., de Deuda sin interés, convertida en títulos, de Don

Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 218 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en título, presentada por Doña Dionisia Martinez por D. José Sanz; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por dicha Martinez.

Id. 434 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Ventura Cerezo por la archicofradía de Animas del Puerto de Santa María; importe nominal rs. vn. 45.000; recogido por D. Robustiano Boada, nuevo apoderado.

Id. 444 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Tomás Pellicer por la capellanía colativa fundada en la parroquial y altar mayor de San Miguel de Murcia por D. Nicolas Gonzalez de Avellaneda Sandoval y Roda; importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por dicho Pellicer.

Id. 506 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Robustiano Boada por la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Salamanca y por diferentes memorias de la misma; importe nominal rs. vn. 6.000; recogido por dicho Boada.

Id. 670 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Emilio Juan Serra por el patronato de D. Miguel Estremera en Jaen; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por dicho Serra.

Id. 922 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo de Toro y Navarro por el hospital de San Juan Bautista en Oropesa; importe nominal reales vellón 88.000; recogido por dicho Toro.

Id. 964 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Robustiano Boada por el hospital de San Bligio en Sevilla; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por dicho Boada.

Id. 1.019 de la id., de intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Manuel de Arana por la capellanía colativa fundada por D. Diego de la Torre Cisneros en la parroquial de San Pedro en Ubeda; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por dicho Arana.

Id. 1.100 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas por la Junta de Propios de Estepona; importe nominal rs. vn. 14.000; recogido por dicho Moreno.

Id. 1.225 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Pio Martin por la capellanía que en la parroquia de Zarzosa de Rio Pisuerga fundaron D. Miguel Serrano y Maria Alonso para hijos patrimoniales; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por dicho Martin.

Id. 1.252 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas por la hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquial de Santa María en Sanlúcar la Mayor; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por dicho Moreno.

Id. 8.590 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. José María Jimenez por la capellanía de Josefa Anes en la parroquial de la villa de San Felipe, en Zaragoza; importe nominal rs. vn. 10.000; recogido por D. Emilio Rodriguez Galan, nuevo apoderado.

Id. 9.469 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Juan Novés por la capellanía fundada en la villa de Fuentes de Andalucía por D. Fernando Escalera Maldonado, y por la id. en la parroquial de Cantillana por Fernando Virues y agregacion hecha por Doña Beatriz Ana Virues; importe nominal reales vellón 17.000; recogido por dicho Novés.

Id. 12.685 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Caro y Ortiz por la capellanía fundada por Saicho Sanchez del Aguila en Alba de Tormes; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. Agustin María Caro, nuevo apoderado.

Id. 12.689 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Caro y Ortiz por la capellanía del Arcipreste Carrasco en la iglesia de San Pedro de Alba de Tormes; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. Agustin María Caro, nuevo apoderado.

Id. 16.378 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Felipe Sanchez por el hospital de Honrados ancianos del Salvador en Ubeda; importe nominal reales vellón 59.000; recogido por D. Juan Calvo, nuevo apoderado.

Id. 18.986 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Pio Martin por la obra pia fundada en la parroquial de San Lorenzo en Zaragoza por D. Francisco Goyeneche; importe nominal rs. vn. 133.000; recogido por dicho Martin.

3 POR 100 DIFERIDO.

Número 398 de la carpeta, de intereses al portador de Deuda activa del 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de D. Anselmo Cahen; importe nominal rs. vn. 4.716,67; recogido el equivalente por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. 404 de la id., del empréstito Real de España, convertida en títulos, de D. Bernardo de Cepeda; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. 430 de la id., de vales consolidados, convertida en títulos, de Don Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 7.642,39; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 431 de la id., de vales consolidados premiados, convertida en titu-

los, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 9.170,85; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 466 de la id., de vales no consolidados premiados, convertida en títulos, de D. Juan Crisóstomo García; importe nominal rs. vn. 4.585,43; recogido por el mismo.

Id. 445 de la id., de 5 por 100 documentos interinos de renta perpétua, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal reales vellon 8.243,45; recogido por el mismo.

Id. 465 de la id., de 5 por 100 interior al portador de 1843, convertida en títulos, de D. Juan Crisóstomo García; importe nominal reales vellon 4.288,49; recogido por el mismo.

Id. 442 de la id., de 4 por 100 documentos interinos de capital transferible, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal reales vellon 12.014,07; recogido por el mismo.

Id. 447 de la id., de 4 por 100 documentos interinos de capital transferible, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal reales vellon 5.423,19; recogido por el mismo.

Idem 451 de la id., de 4 por 100 documentos interinos de capital transferible, convertida en títulos, de D. José Martínez; importe nominal reales vellon 5.349,67; recogido por el mismo.

Id. 502 de la id., de renta de 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, de D. Simon L. Samaniego; importe nominal rs. vn. 25.800; recogido por el mismo.

Id. 501 de la id., de renta de 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, canje por otra, convertida en inscripción, presentada por D. Marcos de la Fuente, apoderado de Doña Zóila de Zulaica; importe nominal reales vellon 954.000; recogido por el apoderado.

Id. 499 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por la Sociedad Española de Crédito comercial á nombre de D. Manuel Quintín de Echevarría é Ibañez; importe nominal reales vellon 600.000; recogido por D. Miguel E. Viértola, por endoso.

Id. 503 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por los Sres. Miquelotorena hermanos á nombre de D. Pedro de Aubarede y Bouyon, de Málaga; importe nominal reales vellon 120.000; recogido por D. Manuel Matiella, por endoso.

Id. 505 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por D. Jacinto Aldama á nombre de D. Benito Cersa y Neira; importe nominal rs. vn. 768.000; recogido por dicho Aldama.

Id. 506 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, de La Nacional, compañía de seguros sobre la vida; importe nominal rs. vn. 4.336.000; recogido por D. Pedro Hoz, por endoso.

Id. 507 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, de La Nacional, compañía de seguros sobre la vida; importe nominal rs. vn. 4.120.000; recogido por D. Pedro Haz, por endoso.

Id. 508 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, de La Nacional, compañía de seguros sobre la vida; importe nominal rs. vn. 3.144.000; recogido por D. Pedro Hoz, por endoso.

Id. 509 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, de La Nacional, compañía de seguros sobre la vida; importe nominal rs. vn. 1.248.000; recogido por D. Pedro Hoz, por endoso.

Id. 510 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por D. José Morales de los Ríos y Septien á nombre de la Sra. Doña Asuncion Morales de los Ríos y Septien; importe nominal rs. vn. 480.000; recogido por dicho Morales.

Id. 511 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en inscripción, presentada por D. Faustino Montes por D. Manuel Fernandez Corie; importe nominal rs. vn. 192.000; recogido por dicho Montes.

Id. 504 de la id., de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertida en títulos, de D. Juan José Castelló; importe nominal rs. vn. 48.000; recogido por D. Joaquin Angoloti, por endoso.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Número 4.983 de la carpeta de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal reales vellon 79.198,80; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

Id. 4.985 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal reales vellon 218.282,77; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

Id. 4.987 de la id., de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripción; presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal reales vellon 263.715,30; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

Número 4.984 de la carpeta, de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en documento interino, presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal reales vellon 104.937,65; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

Id. 4.986 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en documento interino, presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal rs. vn. 289.223,38; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

Id. 4.988 de la id., de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á pa-

pel, convertida en documento interino, presentada por D. Ramon Secades, apoderado del Sr. Dr. D. Carlos María Berjano, Presidente de la Junta de Beneficencia del hospital municipal de la ciudad de Oviedo; importe nominal reales vellon 349.422,77; recogido por D. José García Jove, nuevo apoderado.

DEUDA DEL PERSONAL.

Número 193, de la carpeta de residuos, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 31.011,88; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. 194 de la id., de residuos, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 41.003,68; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Madrid 7 de Agosto de 1868. Miguel Alegre Dolz.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes actual; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

D. José Lopez Cuadrado, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad á la ley de Presupuestos de 1845.

D. Juan García Gonzalez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 31 años, 7 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 25 años, 9 meses y 4 dias, y se le acumulan como continuacion en el destino de Interventor de Consumos de Granada un mes y 22 dias; Fiel de los de la Coruña 7 meses y 13 dias; Oficial de libros Interventor de los de Granada, 2 meses y 2 dias; Administrador principal de Loterías de Cádiz 4 años, 10 meses y 15 dias.

D. Mariano Alonso Gallego, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 800 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, reconociéndosele 25 años, 10 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, un mes y 27 dias, y se le acumulan como Oficial de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia 2 meses y 6 dias; Administrador de Hacienda pública de Gerona 3 meses y 28 dias; en igual destino en Ciudad-Real un año, 2 meses y 10 dias.

D. José Foyedo y Fernandez, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por ser todos sus servicios posteriores á la ley de Presupuestos de 1845.

D. Laureano Sanchez Urrutia, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 35 años, 8 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 30 años, 3 meses y 4 dias, y se le acumulan como Oficial sétimo de la Aduana de Cádiz un año, un mes y 13 dias; Oficial sexto de la de Málaga un año, 7 meses y 7 dias; Oficial segundo de la de Almería un año, 11 meses y 20 dias; Oficial único de la de Canfranc 8 meses y 19 dias.

D. José Lopez y Pano, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 30 años y un dia de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, un mes y 26 dias, y se le acumulan como Oficial Archivero de la Contaduría de Hacienda pública de Ciudad-Real 4 años, 9 meses y 5 dias; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia 8 años y un mes.

D. Matías de Lara y Fernandez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 250 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 23 años, 5 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, 2 meses y 11 dias, y se le acumulan como Oficial tercero de la Administracion de Aduanas de Badajoz 6 meses y 26 dias; Administrador de la de Albuquerque 8 meses y 22 dias.

D. José María Gonzalez Pecellin, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 26 años, 2 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, un mes y 16 dias, y se le acumulan como Vocal de la comision permanente de Estadística de Fuente de Cantos 2 meses y 4 dias; Tesorero de Hacienda pública de Badajoz un año, 11 meses y 15 dias; en igual destino en las Baleares un año, 10 meses y 28 dias; Oficial segundo de la Administracion de Consumos de Madrid un año y 2 meses; Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion de Rentas Estancadas y Loterías 10 meses y 14 dias.

D. Francisco Lozano y Cristóbal, clasificado con el haber anual de 200 escudos, tercera parte de 600 que sirven de regulador, y 18 años, 7 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, un mes y 6 dias; dependiente de la visita de los derechos de puertas de Toledo 6 meses y 4 dias; en igual destino en Madrid 6 meses y 5 dias; cabo de los mismos derechos en Toledo un mes y 20 dias; cabo de tercera clase de los derechos de puertas de Madrid un año, 9 meses y 12 dias; cabo de la visita de la contribucion de consumos de Santander 11 meses y 17 dias; cabo del Resguardo de Consumos de Málaga 4 meses y 26 dias; Oficial de libros Interventor de los de Palma 8 meses y 28 dias; Fiel de los mismos derechos en Cáceres 5 meses y 3 dias; en igual destino en Santander 3 años, 11 meses y 9 dias; Oficial de quinta clase de Hacienda pública y Fiel de los mismos derechos 2 años y 29 dias.

D. Wenceslao Suarez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 20 años y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 19 años, 11 meses y 13 dias, y se le acumulan como Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías 25 dias.

Jubilados.

D. Juan Fernando Marchessi, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 36 años

y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 32 años, 10 meses y 2 días, y se le acumulan como cesante por supresión 2 años, 5 meses y 16 días, y como agregado 8 meses y 16 días.

D. Pascual Lopez Gijón, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 100 que sirven de regulador, y 27 meses y 17 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

D. Atanasio Velasco y Ortega, clasificado con el haber anual de 264 escudos, tres quintas partes de 440 que sirven de regulador, y 25 años, 10 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 18 años, 7 meses y 20 días, y se le acumulan como cesante por supresión 7 años, 2 meses y 15 días.

GOBERNACION.

Cesantes.

D. Francisco Ramirez de Vergos, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 26 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años y 5 meses, y se le acumulan como agregado a la Junta de Clases pasivas un año, 6 meses y 29 días; Administrador principal de Correos de Irun un año, 9 meses y 11 días; Administrador de los de Granada 4 meses y 28 días; en igual destino en Toledo un mes y 8 días; en igual cargo en Sevilla 2 años, 6 meses y 20 días.

D. Diego Burruezo, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 26 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años y 19 días, y se le acumulan como Conductor de Correos de primera clase 6 años, 2 meses y 18 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte 5 meses y 11 días; en el de Madrid a Barcelona 3 años, 10 meses y 4 días.

D. Felipe Cabo, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 36 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 27 años, 5 meses y 13 días, y se le acumulan como Conductor de Correos de primera clase 3 años, 4 meses y 16 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid a Barcelona 10 meses y 21 días; Conductor de Correos de primera clase en comision 7 meses y 10 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid a Barcelona un año, 8 meses y 29 días.

D. Carlos de la Torre, Comandante del presidio de la Coruña. Se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 600 escudos anuales que tenía declarados anteriormente.

D. Francisco Moraleda, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 26 años, 9 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 24 años, 10 meses y 19 días, y se le acumulan como Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Isabel II un año, 10 meses y 23 días.

D. Bruno María Perero, Inspector Jefe de las ambulantes de Correos. Se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 600 escudos anuales que tenía declarados anteriormente.

D. Antonio de la Guardia, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 27 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador de protección y seguridad pública de Madrid 2 años, 9 meses y 8 días; Ayudante cuarto de la Administración del Correo general 4 meses; Oficial segundo de la de Salamanca 7 meses; Oficial sexto de la de Burgos un año y 4 meses; Interventor de la Estafeta ambulante de la principal de Burgos un año y 4 días; en Irun 5 años, 6 meses y 8 días; Oficial segundo de la de la Coruña un año, 3 meses y 7 días; Administrador de Correos de Albacete un año y 3 meses; Interventor de dicha Administración un año, 7 meses y 15 días; Oficial mayor segundo Jefe de la de Irun 7 meses; agregado a dicha Administración 6 meses y 21 días; Oficial primero de la misma 5 meses y 4 días; Administrador de Correos de Vigo 6 meses y 5 días; en igual cargo en Trujillo 3 años, 3 meses y 12 días; Oficial mayor de la de Alicante 2 años, 6 meses y 14 días; Administrador de Correos de Teruel 7 meses y 29 días; en Guadalajara 9 meses y 26 días; en Badajoz 2 meses y 29 días; en Avila 8 meses y 13 días; Inspector Jefe de las ambulantes 11 meses.

D. Francisco Sanchez Olivares, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 23 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años y 4 meses, y se le acumulan como Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo un año, 5 meses y 25 días.

Jubilados.

D. Antonio Mesa, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, tres quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 34 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 20 años, 3 meses y 16 días, y se le acumulan como cesante por supresión 14 años, 4 meses y 21 días.

D. Domingo Iglesias, clasificado con el haber anual de 584 escudos, cuatro quintas partes de 730 que sirven de regulador, y 40 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 34 años, 3 meses y 25 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

GRACIA Y JUSTICIA.

Cesantes.

D. Fernando Cabezedo y Segovia, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no tener base de carrera con anterioridad a la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

Jubilados.

D. Manuel María de Urquinaona y Bidot, clasificado con el haber anual de 1.040 escudos, cuatro quintas partes de 1.300 que sirven de regulador,

y 35 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Puerto de Santa María 5 años y 2 días; en dicha Promotoría con la categoría de ascenso 19 años y 2 meses; en la misma con la categoría de término 3 años, 3 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Bosch y Segarra, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 20 años, 5 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 12 años, 5 meses y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Quintina Mosquera y Taboada, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 20 años, 3 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Allariz 6 meses y 20 días; en el de Lalin 2 meses y un día; que volvió al de Allariz 4 meses y 5 días; Juez de paz del distrito de Sotomayor en la Coruña un año, 11 meses y 13 días; Promotor fiscal de la Cañiza 3 años, 9 meses y 11 días.

D. José María Royo, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, tres quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 29 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional de Valencia en 1823 11 años, 3 meses y 18 días; Gobernador de la provincia de Castellón 11 meses y 15 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza un año, 3 meses y 8 días; en igual cargo en Cáceres un año, 3 meses y un día; en igual destino en Albacete 6 años, 8 meses y 17 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

FOMENTO.

D. Francisco del Real y Martín, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 29 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, 3 meses y 29 días; Celador de protección y seguridad pública de Logroño 10 años, 4 meses y 21 días; Escribiente segundo de la oficina de Obras públicas del distrito de Logroño 3 años, 2 meses y 20 días; Pagador de Obras públicas del mismo 6 años, 10 meses y 19 días.

ULTRAMAR.

D. Lorenzo Estéban Hernandez, clasificado con el haber anual de 2.666 escudos 666 milésimas, tercera parte de 8.000 que sirven de regulador, y 17 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 15 años, 6 meses y un día, y se le acumulan como Magistrado de la Real Audiencia de Puerto Rico un año, 11 meses y 4 días, y con licencia 3 meses y 5 días.

D. Diego Campoy y Navarro, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 20 años, 7 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años, 10 meses y 4 días, y se le abonan por servicios militares 3 años, 9 meses y 15 días.

D. Manuel Lopez Chiról, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 33 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 26 años, 6 meses y 2 días, y se le acumulan como Administrador de Correos de Manzanillo 6 años, 9 meses y 12 días.

D. Juan Cáceres de Leon, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 29 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 26 años, 11 meses y 12 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba 5 meses y 21 días, y con licencia en la Península 4 meses y 17 días; Oficial primero de la Dirección de Administración de la isla de Cuba un año, 7 meses y 4 días.

D. Benigno Dorado, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.600 escudos anuales que tenía declarados anteriormente, reconociéndosele 22 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 21 años, un mes y 18 días, y se le acumulan como Oficial segundo Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba 3 meses y 15 días; Vista primero de dicha Aduana 8 meses y 21 días.

MONTE-PIOS.

Doña Catalina Santos y Serrano, huérfana de D. Francisco, Interventor que fué de Rentas Estancadas de Huéscar. Se le declara la pensión de 75 escudos anuales.

Doña Valeriana del Corral, viuda de D. Antonio Ojesto, empleado que fué de arbitrios de amortización. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 100 escudos anuales.

Doña María del Rosario Corrales, huérfana de D. Félix, Administrador Tesorero que fué de efectos estancados de Tarragona. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Catalina Bada, huérfana de D. José, Interventor de Rentas jubilado. Se le declara la de 100 escudos anuales.

Doña Eulalia Durán, viuda de D. Manuel Sierra, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla. Se le declara la de 260 escudos anuales.

Doña Antonia Diaz, viuda de D. José María Rodríguez, Vista que fué de la Aduana de Sagua la Grande. Se le declara la pensión de 400 escudos anuales.

Doña María y Doña Clara Araque, de estado viudas, hijas de D. José Antonio, Contador que fué de Rentas de la Carolina. Se les declara la de 300 escudos anuales.

Doña María del Buenviaje Morales, viuda de D. Francisco Jimenez, Alcalde mayor de la Habana. Se le declara la pensión de 2.000 escudos anuales.

Doña Josefa de Mata y Luque, huérfana de D. Juan, Administrador de Rentas unidas de Sevilla. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Adelaida Calderon, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña María de la Encarnación Huerta, huérfana de D. Pedro, Juez de primera instancia que fué, y viuda de D. Joaquín Genaro Pastor. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Marta Díaz, viuda de D. Miguel Fernández, Conductor de Correos y Oficial de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Andalucía. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña María Teresa Trapero, viuda de D. Francisco Javier Leonar, Administrador que fué de Correos de Sanlúcar de Barrameda. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña María de los Milagros Antonia García Herreros, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Impuestos de Canarias. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Venancia y Doña Manuela López Moreda, huérfanas de D. Roque, Fiel que fué de los derechos de puertas de Vigo. Se les declara la de 125 escudos anuales.

Doña Josefa y Doña María de las Nieves Serrano y Torres, huérfanas de D. Mariano, Archivero que fué de Rentas de Zaragoza. Se les declara la de 200 escudos anuales.

Doña Josefa Armengol, viuda de D. Antonio Rodríguez, Interventor que fué de la Aduana de San Carlos de la Rápita. Se le declara la de 125 escudos anuales.

Doña Catalina Luzuriaga, viuda de D. Antonio Puente, Auxiliar segundo del cuerpo de Telégrafos. Se le declara la de 175 escudos anuales.

Doña Petra Figueras, viuda de D. Policarpo Aleu, Comandante que fué del presidio de Zaragoza. Se le declara la pensión de 160 escudos anuales por espacio de 11 años.

EXCLAUSTRADOS.

Doña Juliana López Yuste, religiosa Bernarda de Consuegra. Se le declara la pensión de 500 milésimas de escudos diarios.

Madrid 29 de Julio de 1868.—El Secretario, P. I., Santiago G. de Cánovas.—V. B.—El Presidente, Magáz.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 16 del actual, se saca nuevamente a pública subasta el suministro de hierros, herrajes, piezas de cerrajería etc. pertenecientes a los lotes primero, segundo y cuarto, con destino al arsenal de Cartagena, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 2 de Julio último y rectificaciones insertas en las de 3, 7 y 24 de dicho mes; y para este nuevo remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta consultiva, establecida en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante las Económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el día 10 de Setiembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que además se hallarán de manifiesto en las Secretarías de dichas corporaciones copias del mencionado pliego y de cuanto tenga relación con la subasta, para inteligencia de los que gusten interesarse en la misma.

Madrid 19 de Agosto de 1868.—Estrada.

En virtud de Real orden de 16 del actual, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de remos de palma y haya necesarios en el arsenal de la Carraca hasta fin de Junio de 1870, y que comprende el segundo lote del pliego de condiciones publicado en la GACETA de esta capital de 2 de Julio último, bajo iguales condiciones; y para este nuevo remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta consultiva, establecida en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante las Económicas de los Departamentos de Cádiz y Ferrol, se ha señalado el día 10 de Setiembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que además se hallarán de manifiesto en las Secretarías de dichas corporaciones copias del mencionado pliego de condiciones y de cuanto tenga relación con la subasta, para inteligencia de los que gusten interesarse en la misma.

Madrid 19 de Agosto de 1868.—Estrada.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Por acuerdo de la Excm. Junta de Beneficencia de esta provincia se suspende la subasta del arrendamiento del lavadero núm. 16 de la pradera del Corregidor, que se había anunciado en la GACETA del 30 de Julio próximo pasado, el *Diario de Avisos* del 26 del mismo y el *Boletín oficial* del 30 de id.

Madrid 12 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.

INSTRUCCION

de entrada para los aspirantes á las plazas de alumnos, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero de 1867 para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1866 sobre enseñanza agrícola.

SECCION DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

Artículo 1.º La enseñanza superior, que tiene por objeto habilitar para el ejercicio de la profesión de Ingeniero, durará cinco años y se dividirá en preparatoria y especial.

La preparatoria se cursará parte en la Facultad de Ciencias y parte en enseñanza privada.

La especial se cursará durante tres años en la Escuela superior y profesional establecida en el Real Sitio de Aranjuez.

Art. 2.º Para ingresar en la enseñanza preparatoria se necesita el título de Bachiller en Artes.

Los que carecieren de este grado académico y tuvieren 16 años de edad, podrán también entrar en la enseñanza preparatoria, siempre que justifiquen mediante exámen las materias siguientes:

Gramática castellana, Historia sagrada, Historia general y de España, Geografía, Aritmética, Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado y Geometría elemental, nociones de Física, Química é Historia natural.

Este exámen se hará en las Facultades de Ciencias de las Universidades del reino, y constará de tres ejercicios: uno de Gramática castellana, Historia sagrada, Historia general y de España y Geografía; otro de Aritmética, Álgebra y Geometría, y otro de nociones de Física, Química é Historia natural.

El alumno que no fuere aprobado en el primero ó en el segundo ejercicio no podrá pasar á practicar respectivamente el segundo y tercero; el que no fuere aprobado en este último acto no quedará habilitado para la entrada.

Art. 3.º La enseñanza preparatoria comprende el estudio de las materias siguientes:

Primer año.

Trigonometría rectilínea y esférica, complementos de Álgebra y Geometría analítica, ampliación de la Física, Química general.

Segundo año.

Organografía y Fisiología vegetal, Fitografía y Geografía botánica, Zoología.

Geología.

Además se aprenderá privadamente el Dibujo de adorno, de figura y lineal.

Art. 4.º La enseñanza especial dura tres años y comprende las materias siguientes, que habrán de estudiarse en la Escuela:

- 1.º Geometría descriptiva y Topografía.
- 2.º Fisiografía agrícola.
- 3.º Agronomía.
- 4.º Fitotecnia.
- 5.º Zootecnia.
- 6.º Industria rural.
- 7.º Economía rural y legislación agrícola.
- 8.º Aplicaciones gráficas.
- 9.º Trabajos prácticos.

Art. 5.º El exámen de entrada á la Escuela de Ingenieros agrónomos se compondrá de los ejercicios siguientes:

Dibujo hasta copiar á la aguada uno de los órdenes de Arquitectura. Preguntas: una de Trigonometría rectilínea; una de Trigonometría esférica; una de complemento de Álgebra; dos de Geometría analítica; dos de Física; dos de Química general; una de Organografía vegetal; una de Fisiología vegetal; dos de Fitografía; una de Geografía botánica; dos de Zoología y dos de Geología.

Art. 6.º Mientras la Facultad de Ciencias no dé aspirantes á Ingenieros con los conocimientos que previene el reglamento, ó sea hasta el año de 1869, el régimen para los exámenes de entrada es el siguiente:

- 1.º Presentación del título de Bachiller en Artes.
- 2.º Haber estudiado en Facultad de Ciencias en dos años á lo menos las siguientes materias, y sufrir un exámen en esta forma:

- Primero. Trigonometría rectilínea, una pregunta.
- Segundo. Trigonometría esférica, una pregunta.
- Tercero. Complemento de Álgebra, una pregunta.
- Cuarto. Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dos preguntas.
- Quinto. Aplicación de Física, dos preguntas.
- Sexto. Química general, dos preguntas.
- Sétimo. Zoología, una pregunta.
- Octavo. Botánica, una pregunta.
- Noveno. Mineralogía con nociones de Geología, una pregunta.

Dibujo hasta copiar á la aguada uno de los órdenes de Arquitectura.

El exámen se hará ante un tribunal compuesto de cinco Profesores.

Art. 7.º Los exámenes principiarán el 15 de Setiembre, y la matrícula queda abierta hasta el 30 del mismo en la Secretaría de la Escuela, sita en el Real Sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15, dirigiendo las solicitudes documentadas al Director del establecimiento.

Los aspirantes á Ingenieros que ingresen en la Escuela satisfarán 6 escudos por derechos de matrícula; la mitad al principiar el curso, y el resto ántes de entrar en el exámen del año correspondiente.

Art. 8.º El título de Ingeniero agrónomo autoriza:

- 1.º Para optar á las Cátedras de la enseñanza agrícola de la Facultad de Ciencias y de los estudios de aplicación de la segunda enseñanza en la forma que determinen los reglamentos.
- 2.º Para practicar los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fe en juicio, cualquiera que sea su extensión.
- 3.º Para desempeñar los servicios periciales del ramo conforme determinen los reglamentos administrativos.

SECCION DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Art. 9.º Para ingresar de alumno en esta sección se necesita tener 15 años cumplidos y ser aprobado en un exámen de lectura, escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética, ante un tribunal compuesto de tres Profesores de la Escuela.

Art. 10. Constituyen la enseñanza del Perito agrícola las materias siguientes:

- 1.º Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.
- 2.º Trigonometría rectilínea y breves nociones de Geometría descriptiva y Topografía.
- 3.º Elementos de Física y Química.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Elementos de Agricultura.
- 6.º Dibujo.

La enseñanza dura cuatro años, ejercitándose además los alumnos en las prácticas correspondientes.

Art. 11. Los exámenes comenzarán el 15 de Setiembre, y la matrícula

queda abierta hasta el 30 del mismo en la Secretaría de la Escuela, sita en el Real Sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15, dirigiendo las solicitudes documentadas al Director del establecimiento.

Los aspirantes á Peritos satisfarán por derechos de matrícula 3 escudos en la misma forma que los Ingenieros.

Art. 12. El título de-Perito agrícola autoriza:

1.º Para practicar los apeos y tasaciones de fincas rurales siempre que hayan de hacer fe en juicio y que la extensión de los predios no pase de 30 hectáreas.

2.º Para optar á las plazas de Maestros de enseñanza agrícola elemental.

3.º Para optar á las plazas de Perito agrónomo ó Auxiliares del ramo de Montes.

Art. 13. Una vez admitidos los alumnos en la Escuela, contraen las siguientes obligaciones:

1.º Quedan obligados á permanecer diariamente seis horas en el establecimiento. No saldrán de él sin permiso del Director, y firmarán ante el Secretario al entrar diariamente en la Escuela.

2.º Deberán concurrir exactamente á la hora señalada para entrar en la Escuela. Solo se tolerará la tardanza de 15 minutos, contados por el reloj del establecimiento. Si la tardanza no llegase á 30 minutos, se pondrá al alumno una falta de puntualidad. Si excediese de 30 minutos, se contará por falta absoluta de asistencia, pero se permitirá al alumno entrar en la Escuela.

3.º El alumno que cometiere ocho faltas absolutas ó 16 de puntualidad perderá el año, que podrá repetir en el curso siguiente.

4.º Se tolerarán 30 faltas por enfermedad debidamente justificada; pasado este número, el alumno perderá el curso, pero podrá empezar este de nuevo.

5.º El alumno que hubiere incurrido en la pena de perder un mismo año dos veces será expulsado de la Escuela.

6.º Los alumnos que asistan á las asignaturas, y los oyentes, tendrán las mismas obligaciones que los matriculados, respecto al orden y compostura que deben mostrar en las aulas y ejercicios.

7.º Los alumnos de enseñanza superior y profesional tendrán vacaciones, conforme á lo dispuesto en el ramo de Instrucción pública; pero durante ellas desempeñarán los trabajos prácticos que les señalen los Directores.

Art. 14. Para estimular la aplicación y aprovechamiento de los alumnos de las dos secciones, se distribuirán premios entre los que además de su intachable conducta obtengan las notas de sobresalientes. Estos premios, que consisten en obras clásicas y escogidas de 30 y 100 escudos de coste, se dividen: en premios de honor al terminar la enseñanza, premio de primera y segunda clase de fin de año, y premio de primera y segunda clase de asignatura.

Art. 15. Los padres, tutores ó encargados de los aspirantes pueden dirigirse á la Secretaría de la Escuela, donde se les facilitarán cuantos datos pidieren respecto á estas carreras y el modo de seguir las.

Aranjuez 1.º de Agosto de 1868.—P. O. D. S. D., el Secretario, Pedro J. Muñoz y Rubio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hállase vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Purullena, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Granada 10 de Agosto de 1868.—El Gobernador accidental, Guardias.
9133—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabanabona, dotada con el haber de 149 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde el en que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida 10 de Junio de 1868.—Luis Rodriguez.
9138—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Tulebras, dotada con 100 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes; en el concepto de que ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 8 de Junio de 1868.—Manuel Moreno Gonzalez.
9140—3

Se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Echalar, dotada con 150 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que para la provisión se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 19 de Junio de 1868.—Manuel Moreno Gonzalez.
9136—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vidangoz, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pamplona 11 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.
9134—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Debiendo procederse á las obras de reparación necesarias en el cuartel de la Guardia civil, sito en el ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad, se anuncia la subasta para la ejecución de estas obras, que se adjudicará en público remate en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en su despacho.

El remate tendrá lugar á las doce del día 21 de Setiembre próximo, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas y que estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia.

Las proposiciones de remate se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que también se publica, no admitiéndose tipo que exceda de 737 escudos 694 milésimas á que asciende el presupuesto facultativo de la obra, incluyéndose en el pliego la carta de pago del depósito hecho en la Caja provincial del 2 por 100 del importe de la misma.

Teruel 17 de Agosto de 1868.—El G. A., Manuel Castejon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado en el... (Boletín ó GACETA de tantos) para las obras de reparación en el cuartel de la Guardia civil, sito en el ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad, se comprometo á ejecutar las obras en el precio de... (tantos escudos, en letra), bajo el pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados, de que está enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

(Fecha y firma del proponente.) 9145

Debiendo procederse á la construcción de una casilla para dos parejas de infantería de la Guardia civil en el sitio de Valdetinaja, sobre la carretera entre la ciudad de Alcañiz y la villa de Híjar, se anuncia la subasta para la ejecución de esta obra, que se adjudicará en público remate doble y simultáneo, en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en su despacho, y en la ciudad de Alcañiz bajo la del Sr. Alcalde en las Casas Consistoriales.

El remate tendrá lugar á las doce del día 20 de Setiembre próximo, con sujeción al proyecto, presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas y que estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia y en la Alcaldía de Alcañiz.

Las proposiciones de remate se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que también se publica, no admitiéndose tipo que exceda de 868 escudos 581 milésimas á que asciende el presupuesto facultativo de la obra, incluyéndose en el pliego la carta de pago del depósito hecho en la Caja provincial, ó en la Depositaria de Alcañiz, del 2 por 100 del importe de la obra.

Teruel 17 de Agosto de 1868.—El G. A., Manuel Castejon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado en el... (Boletín ó GACETA de tantos) para la construcción de una casilla para la Guardia civil de infantería en la carretera de Alcañiz á Híjar, se comprometo á ejecutar las obras en el precio de... (tantos escudos, en letra), bajo el pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados, de que está enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

(Fecha y firma del proponente.) 9146

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alborache, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 8 de Agosto de 1868.—Perfecto Manuel de Olalde.

9132—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Teresa, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 11 de Agosto de 1868.—Perfecto Manuel de Olalde.

9135—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORA DE RUBIELOS (TERUEL).

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, como de primera clase, con obligación de visitar de una á 150 familias pobres.

Los Profesores que se hallen adornados de los requisitos indispensables para obtenerla, y la pretendan, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la copia del título y hoja de servicios debidamente legalizadas al tenor de lo prescrito en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mora 10 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Antonio Escriche.
9148

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARRAZUA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arrozua, dotada con 100 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, despues de cuyo tér-

mino se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855.

Arrazua 2 de Junio de 1868.—El Alcalde, Víctor Zabalauteña.
9141—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AILLON.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dota la con el sueldo anual de 270 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Las personas que adornadas de aptitud y demás circunstancias que se requirieren para el desempeño de tan delicado cargo gusten solicitarle, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento; cuya provision tendrá efecto á los 30 dias de la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Aillon 1.º de Junio de 1868.—El Presidente, Donato Bermudez.
9139—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA ALMUNIA.

Las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de Beneficencia y titulares de esta villa se hallan vacantes, debiendo ser estas desempeñadas por Médico puro y Cirujano, con la dotacion para ámbas de 650 escudos como partido de primera clase, y la de Farmacéutico sin subvencion por haber Botica establecida en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 10 de Setiembre próximo.

La Almunia 11 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Juan Sancho.
9147

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL CARPIO DE TAJO.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y de Cirujano titulares de esta villa, provincia de Toledo, partido judicial de Torrijos, dotadas en conjunto con la suma de 450 escudos anuales que se distribuirán entre los Profesores con arreglo á lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último, por la asistencia á 225 familias pobres, y 2 escudos más por cada una que se aumente, pagados por trimestres del presupuesto municipal, según establece el art. 22 del citado reglamento.

Los Profesores serán contratados con arreglo al párrafo primero del artículo 13 del enunciado reglamento, quedando por lo tanto en libertad de celebrar contratos particulares para la asistencia correspondiente á sus respectivas profesiones.

El partido está clasificado de primera clase por tener esta poblacion 855 vecinos segun el censo recitificado: en ella hay oficina de Farmacia: dista dos leguas de la cabeza del partido, y seis de la capital de la provincia: es abundante en aguas y artículos de consumo; y segun los datos que tiene este Municipio, los contratos particulares producen á los Profesores respectivamente 1.400 y 850 escudos además de la Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que marca el art. 27 del expresado reglamento, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Carpio 6 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Joaquin Sanz. 9149

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, por dimision del que la desempeñaba, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, consistiendo la dotacion en 120 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de las personas que tengan á bien solicitarla, se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaviciosa 6 de Junio de 1868.—El Alcalde, Eulogio Diaz.—El Secretario interino, Justo Centenera.
9137—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Rodriguez Fernandez, Superintendente que fué de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad, y á D. Manuel José Justiniano, Contador de la misma dependencia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion á hacerse cargo de un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Julio de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon. 8663—1

FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende las duelas, fondos, aros, desperdicios de maderas y fundas de tercios habanos que existan en esta Fábrica desde 1.º de Julio de 1868 y los que se produzcan en la misma hasta fin de Junio de 1870.

1.ª El contratista se obliga á recibir todas las maderas y fundas de tercios habanos que existan desde 1.º de Julio de 1868 hasta fin de Junio de 1870, sin que pueda reclamar bajo pretexto de deterioro ni por ninguna otra causa; cuyos efectos se compromete á extraer de esta Fábrica, á excepcion de los que se hagan necesarios para los usos á que este establecimiento pueda necesitarlos, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en su extraccion despues de pesadas las citadas maderas y recontadas las fun-

das, así como los derechos establecidos ó que en lo sucesivo se establecieren.

2.ª La entrega de dichas maderas y de las fundas al contratista se efectuará dentro del término de tercero dia, á cuyo efecto se le dará aviso con la debida anticipacion, y si el rematante no se presentase á recibir dichos efectos en tiempo oportuno, el Sr. Administrador-Jefe podrá efectuar desde luego su venta á las personas que lo soliciten, siendo de cuenta del contratista la diferencia que del precio resulte, y quedando obligado entre tanto á pagar el almacenaje, y en este caso se le pasará aviso anticipado por si quisiere intervenir las ventas que se hagan por Administracion, las que serán todas por cuenta del rematante.

3.ª Si el contratista abandonase el servicio ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se declarará este rescindido á perjuicio suyo, con todas las consecuencias de esta declaracion previstas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, procediéndose á cumplirle ya por contrata ó por Administracion, segun se considere conveniente. Para hacer efectiva la responsabilidad del contratista se perseguirá la fianza y demás bienes de su propiedad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad.

4.ª El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso administrativa.

5.ª El interesado en cuyo favor resulte el remate otorgará dentro de los ocho dias siguientes á la adjudicacion del remate la correspondiente escritura pública de obligacion y fianza, cuyos gastos y los de una copia serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándosele al pago de las diferencias que haya entre los precios de su remate y el que se obtenga en el segundo que habra de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, en perjuicio del primer rematante; siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantia de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por Administracion, en perjuicio tambien del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.ª El abono del importe de dichas maderas y de las fundas que se entreguen al contratista lo efectuará antes de recibirlas en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, presentando despues carta de pago que se le facultará por dicha oficina en esta Fábrica, y esta le entregará en sustitucion copia autorizada para su resguardo.

7.ª La persona que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con la cantidad en metálico de 520 escudos, ó sean 5.200 rs., ó su equivalente en las clases de papel admisibles, y además sus bienes y rentas habidas y por haber; esta cantidad será depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del contrato, en cuya época le será devuelta si no resulta contra él responsabilidad á virtud de comunicacion que la Fábrica pasará á la Tesorería.

8.ª La subasta se verificará el dia 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Administrador-Jefe de esta Fábrica, bajo su presidencia, concurriendo al acto el Sr. Contador y Escribano del establecimiento.

9.ª La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose, para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, insertándose además por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad.

10. En dicho dia señalado para el acto de la subasta, desde las once y media de su mañana se recibirán por dicho Sr. Administrador-Jefe, á presencia del Sr. Contador y Escribano, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentacion. Para que dichos pliegos puedan ser admitidos, ha de presentar previamente cada licitador carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 200 escudos, ó sean 2.000 rs. en metálico. En el acto de presentar sus proposiciones los licitadores, ya lo hagan por sí ó á nombre de otro, acompañando en este caso poder en forma legal, se entiende que renuncian todos los fueros y privilegios que puedan favorecerles para los efectos de este contrato, y que se allanan sin reserva alguna á las condiciones de este pliego. Los licitadores han de expresar sus proposiciones por escudos y milésimas de escudo, por letra y no por guarismos.

11. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion. Se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

12. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo presentado, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. En el caso de no dar resultado la licitacion oral entre los autores de las proposiciones iguales, se declarará preferente la primera que se hubiese presentado.

13. Si los precios propuestos por los licitadores no cubren el tipo que se designa, se anulará el acto y se dará cuenta á la Superioridad para la resolution que estime.

14. Las mejoras que sobre el tipo se hagan por los licitadores han de comprender precisamente y en igual cantidad á todas las clases de maderas y fundas, siendo desechadas las que únicamente se refieran á algunas de ellas en particular.

15. Se consideran parte integrante de este pliego los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852.

16. El tipo del precio á la alza por cada 46 kilogramos 9 gramos de maderas en bueno ó mal estado será: el de duelas 318 milésimas de escudo; el de fondos 918 milésimas de escudo, y el de aros y leña vieja 445 milésimas de escudo; por cada funda ó envuelta de tercios habanos en bueno ó mal estado 350 milésimas de escudo.

Sevilla 16 de Junio de 1868.—Joaquin Pachin.—V.º B.º—Andrade.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, fecha, y en el *Boletín oficial* de la provincia, número, fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se precien para comprar á la Hacienda pública en la Fábrica de Tabacos de Sevilla las duelas, fondos, aros y desperdicios de maderas que haya existentes á la aprobacion de la subasta y los que se produzcan desde 1.º de Julio de 1868 hasta fin de Junio de 1870, se compromete á recibir cada 46 kilogramos 9 gramos, ó sea un quintal, á los precios marcados en la condicion 16, con la mejora de escudos milésimas en cada 46 kilogramos 9 gramos sobre los precios fijados en la referida condicion á cada una de dichas clases; y bajo los mismos términos se obliga á recibir cada funda ó envuelta de tercios habanos á milésimas de escudo.

(Fecha y firma del interesado.) 9108

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Julian Apeztegui, Alférez del tercer batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Secretario nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y distrito para actuar como tal en esta sumaria, de la que es Juez fiscal el Sr. Comandante graduado Capitan del propio batallon y regimiento D. Joaquin Marin y Gutierrez.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Capitan graduado Teniente que fué del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Cayetano Gomez y Fernandez, á quien se está procesando para tratar de averiguar el proceder y comportamiento que pueda haber tenido este Oficial en los sucesos fracasados del mes de Junio de 1867; y usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Teniente D. Cayetano Gomez y Fernandez, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Sres. Oficiales generales por el delito que merezca pena más grave entre el ya arriba expresado y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto por seis dias, á contar desde esta fecha, para que llegue á noticia de todos.

En Madrid á 14 de Agosto de 1868.—Joaquin Marin y Gutierrez.—Por su mandato, Julian Apeztegui. —4

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital —Por providencia de dicho Sr. Juez, refrendada por el Escribano D. Lorenzo María de Sevilla, recaída en autos promovidos por D. Francisco José Galindez, vecino de esta corte, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Tirso de Obregon, su convecino, hoy de ignorado paradero, se ha declarado á este rebelde por haber dejado pasar el término de seis dias que se le confirió para que expusiese sobre la pretension de pobreza indicada, y se ha mandado que las sucesivas providencias se notifiquen en los estrados del Juzgado por la rebeldía del referido D. Tirso.

Madrid 10 de Agosto de 1868.—Licenciado Sevilla. 8989

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del partido de Monóvar, provincia de Alicante.

Hago saber por este primer edicto que el Registrador de la Propiedad del partido de Novelda, D. Agustín Caveró, falleció el día 21 de Octubre de 1865.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra los herederos de dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en Monóvar á 10 de Agosto de 1868.—Juan Cayuela.—De orden de S. S., D. Silvestre Verdú. 8965

Nos el Licenciado D. Antonio Bugallal y Muñoz, Abogado de los Tribunales del reino, Comendador de Isabel la Católica, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, Canónigo de la Santa iglesia Catedral de esta ciudad de Orense, Provisor y Vicario general en ella y su Obispado, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José de la Cuesta, Caballero Gran Cruz de dicha Real y distinguida Orden, Obispo de la propia Diócesis, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Sacro Solio Pontificio etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos en forma á D. Ramon Alvarado y Enriquez, natural de la parroquia de la Santísima Trinidad de esta capital, hijo de D. José y de Doña Isabel, Capellan de la de San Juan Bautista, erigida en la feligresía de San Salvador de Armental, Alcaldía de la Peroja, en esta Diócesis, ausente en ignorado paradero, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal eclesiástico á medio de Procurador habilitado con suficiente poder, á deducir del derecho que crea asistirlé en demanda propuesta por Benito de Novoa Gonzalez, como marido de Rosa Lopez Mosquera, vecinos

de esta capital, contra Doña Narcisa Blanco Novoa, de la misma, sobre reivindicacion con frutos y rendimientos de varios bienes que hoy constituyen parte de la dotacion de la referida capellanía, y que se alega por el demandante fueron indebidamente agregados á la misma.

Por tanto, prevenimos al indicado D. Ramon Alvarado Enriquez, si existiese, que de no personarse dentro del mencionado término en la forma dicha le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 8 de Agosto de 1868.—Antonio Bugallal.—Por mandado de S. S., Antonio Mendez. 8966

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Ledesma.

Los Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de proteccion y vigilancia pública de la nacion española practicarán en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias en averiguacion de si en ellas ha faltado una mujer de las señas que á continuacion se expresan, cuyo cadáver fué hallado en un cahozo ó laguna, término de Pepino, de este partido, en la tarde del 24 del mes de Marzo último; y caso afirmativo, cuál sea su nombre, estado, dia próximamente que salió de su pueblo, con qué objeto, á qué punto se dirigia y en compañía de qué personas; poniendo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado el resultado favorable que ofrecer pudieran las diligencias que practiquen.

Ledesma 8 de Agosto de 1868.—Pedro del Castillo.—Por su mandato, Sebastian Gorjón.

Señas y ropas del cadáver.

Una mujer de 25 á 30 años, estatura regular, cara redonda y pelo negro, buen desarrollo físico; vestida con camisa de lienzo, bordados sus puños con lana encarnada y verde; jubon de paño negro, y bajo de este un justillo verdoso de lana con agujeteros; manteo ó saya de paño negro, y bajo de esta otro manteo tambien de lana verde de los llamados de vuelta; todas estas prendas bastante deterioradas y llenas de remiendos: pendiente de la cintura una faltriquera de lana azul, dentro de la cual aparecieron un als filetero de madera comun con algunas agujas, un dedal abierto de acero y un collar con tres hilos de cuentas encarnadas, azules, blancas y negra de una cuarta de largo y enebrado en un cordón blanco de hilo; media, de lana blanca y zapatos de vaqueta viejos y llenos de clavos á las plantas, sin que se le hallara cédula de vecindad ni otro documento alguno que identifique su persona; debiendo advertir que, segun el reconocimiento facultativo, le falta la vista izquierda. 8967

D. Antonio Riesco, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez Heras, natural de Valdenebro, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de oficio jornalero del campo, de 58 años de edad, para que por la Escribanía del que refrenda comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que por lesiones inferidas al mismo me halla instruyendo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Agosto de 1868.—Antonio Riesco.—Por mandado de S. S., Nicasio García Herrero. 8969

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por el presente y término de 30 dias, que principian el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Uribe, Administrador de Hacienda pública que fué de esta provincia, para que se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por estafa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Agosto de 1868.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por su mandato, José María de la Corte, Escribano. 8968

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama por tercera y última vez á José Vigo Yagües, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle de Jacometrezo, núm. 8, principal, á prestar una declaracion en causa criminal que en virtud de denuncia suya se sigue contra Salvador Cano por estafa; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa por sus trámites sin mas citaciones ni llamamientos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1868.

8987

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de los bienes ya centes por fallecimiento intestado de Doña María Victoria Uralde y Villodas, natural que fué del pueblo de Villodas, para que durante el término de 20 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto, comparezcan en forma legal ante el Juzgado del distrito de la Latina de esta corte y Escribanía del que suscribe, á deducir sus acciones hereditarias á dichos bienes; apercibidos que de no hacerlo seguirán el curso los autos de abintestato; y se advierte que se han presentado á reclamar la herencia D. Tomas de Mariaca y Uralde y Doña Juliana Alvarez y Villodas: así como tambien á cualquiera que tenga noticia de alguna disposicion testamentaria de la citada señora Doña María Victoria, lo ponga en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1868.—Morales.—Basilio Montoya. 8988

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pedro Lopez, se cita y llama á Josefa Arango, vecina de Santa María de Riberas, partido judicial de Avilés, para que en término de seis días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para la práctica de una diligencia acordada por los señores de la Sala primera de esta Excm. Audiencia en causa que se instruye á instancia de dicha Arango por violación á su hija Ramona Riesgo, contra Manuel Trujillo y otra consorte; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

8991

D. Eusebio de Francisco y García. Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la d. San Fernando sobre el campo de batalla, de la del Mérito militar, de la Legion de Honor de Francia, condecorado con la medalla de Africa, benemérito de la patria. individuo de la Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan General de ejército y del distrito de Castilla la Nueva etc. etc.

No habiendo comparecido cuando ha sido llamado por su anterior cuerpo, é ignorándose el paradero del Capitan que fué del regimiento infantería del Príncipe D. José Andueza y Amesti, á quien por acordada de S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina he de procesar por el cargo que le resulta de 4.091 escudos 88 milésimas como déficit en sus cuentas de caja siendo Capitan depositario del expresado regimiento del Príncipe en 1862; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Capitan D. José Andueza y Amesti, señalándole las prisiones militares de San Francisco en esta corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales generales, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento y noticia de todos.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1868.—El Comandante graduado, Fiscal, Eusebio de Francisco.—Por su mandado, el Teniente graduado, Secretario, Elias Lopez y Orante.

8990

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Salamanca.

Cito, llamo y emplazo por el presente primero y último edicto á Joaquín Martín, vecino que se dice ser de Valverdon, para que dentro del término de 30 días siguientes al de insertarse el presente en la GACETA comparezca en la Escribanía del que refrenda á fin de serle notificada la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue en rebeldía por intento de estafa á Juan Pedraza, y al mismo tiempo citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del territorio, á donde se remite la causa original en consulta de dicha sentencia; pues pasado el plazo sin haber comparecido se entenderá con los estrados dicha citacion y emplazamiento, parándole el perjuicio que es consiguiente.

Salamanca 12 de Agosto de 1868.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Manuel Fernandez Diez.

9007

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Valdés, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre lesiones graves á Juan Echevarría, inferidas el 10 de Marzo último, para que se presente en este mi Juzgado en término de nueve días á fin de ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en dicha causa; y si así lo hiciera le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 12 de Agosto de 1868.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Trifon Heredia.

9008

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Las noticias referentes á la cosecha de cereales, procedentes de Marruecos, son en general satisfactorias.

Segun noticias de Nueva Yorck fecha 6, el nuevo Embajador de los Estados-Unidos en Lóndres, M. Reverdy Johnson, ha recibido instrucciones para negociar con Inglaterra un tratado de naturalizacion y resolver las reclamaciones concernientes al *Alabama*.

El boletín que publica el 17 *El Monitor belga* dice que había mejorado un poco el estado del joven Príncipe de Brabante. Subsiste no obstante la inquietud, y el Arzobispo de Malinas ha prescrito por un mandamiento que se hagan rogativas públicas por el restablecimiento del heredero de la Corona.

El Emperador de Austria llegó el 14 á Munich. S. M. ha-

bia declinado toda especie de recibimiento solemne, y hasta rehusado aceptar un almuerzo que le ofrecia el Rey. En su consecuencia, no fueron á la estacion, además de la Legacion austriaca, más que el Duque Luis de Baviera, que acompañó á su agosto cuñado á Stamberg, donde el Rey hizo al Emperador la más cordial acogida. Desde allí los augustos viajeros partieron en un barco de vapor á Garatshausen, donde el Emperador habrá permanecido hasta el 18.

La *Gaceta de Moskovv* reconviene á los diarios de la Europa occidental, y especialmente á los de Lóndres, por guardar silencio acerca de dos resoluciones tomadas por el Congreso norte-americano. Por la primera de esas resoluciones el Congreso pide al poder ejecutivo que insista con la Puerta para obtener la completa independencia de Creta. Por la segunda invita al Gabinete de Washington á que haga todos sus esfuerzos para obtener sin restriccion alguna la libre navegacion de los Dardanelos y del Bósforo para toda clase de buques, sean mercantes ó de guerra.

INTERIOR.

MADRID.—El tomo VIII de la *Coleccion de documentos del Archivo de Indias*, que acaba de salir á luz, contiene datos hasta hoy completamente desconocidos sobre el descubrimiento, conquista y organizacion administrativa de aquellas apartadas regiones. Tales son, por ejemplo, las décadas abreviadas de las Indias occidentales desde 1492 á 1640, en las que se hallan curiosísimas noticias particulares relativamente á las personas, al territorio y al Gobierno de las Indias en este largo período. No ofrecen, aunque bajo otro concepto, ménos interés las ordenanzas hechas por el Virey D. Antonio de Mendoza para la Audiencia de la ciudad de los Reyes, en que minuciosamente se describe y arregla todo el servicio de la administracion de justicia. Insértanse tambien otras ordenanzas no ménos interesantes por su fecha que por la materia sobre que legislan, entre las cuales son de notar varias relativas á la minería y otra de mediados del siglo XVI sobre nuevo descubrimiento y poblacion, en la cual se revela una vez más el levantado y civilizador espíritu que guió á España muy desde luego en la dominacion de aquellos países. No faltan tampoco en el volumen que nos ocupa interesantes y dramáticas relaciones de viajes y descubrimientos, como la de la expedicion hecha al Japon á principios del siglo XVII por Sebastian Vizcaino y la del descubrimiento de California por el P. Fr. Antonio de la Ascension. Acerca de este último país, hoy tan renombrado por su riqueza, sabemos que aparecerán nuevos documentos en el tomo IX, que se halla en prensa y no cederá en importancia ni en novedad á los anteriores.

Dicha coleccion que, por su índole, su adquisicion se encuentra recomendada, se suscribe mediante una cantidad ínfima en la calle de San Juan, número 56, cuarto tercero derecha.

— El Colegio de Farmacéuticos de Madrid celebrará la solemnidad del aniversario 131 de su instalacion el viernes 21 del actual, á las ocho de la noche. El Secretario de la corporacion, D. Joaquín Olmedilla y Puig, leerá una breve reseña de los asuntos más importantes que han ocupado al Colegio desde el aniversario anterior, y acto continuo el individuo de número D. Juan Gualberto Talegon dará lectura á la biografía del distinguido Farmacéutico D. Ramon Ruiz Gomez, cuyo nombré se inscribirá en la sala de sesiones. Finalmente, se procederá al sorteo del premio concedido á los alumnos practicantes de Farmacia que reúnan las condiciones prescritas.

— El 1.º de Octubre se celebrará en la Universidad Central la solemne apertura del curso, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Dr. Don Francisco Gonzalez y Fernandez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras; las lecciones principiarán el día 2 del mismo mes.

— Al paso que la cosecha de cereales ha sido este año escasa en lo general, la de líquidos raya en el extremo contrario, según anuncia un colega, y especialmente las viñas están tan cargadas de fruto, que la demasiada abundancia podrá tal vez perjudicar á los cosecheros, pues el ínfimo precio á que tendrán que vender el vino no puede compensar los gastos de la recoleccion.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE DE ESPAÑA.—SECRETARÍA general.—El día 4 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar el sorteo para la amortizacion de las obligaciones de la primera y segunda série de esta compañía que deben ser reembolsadas de su capital nominal en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas y demás interesados en la compañía que gusten asistir á este acto público, que se celebrará en el domicilio social, calle Ancha de San Bernardo, núm. 54, principal.

Madrid 17 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Eduardo de Carcer.

P.—9125—2

LEY Y REGLAMENTO DE MINAS.—SE HALLA DE VENTA, al precio de 800 milésimas de escudo cada ejemplar, en la librería de Plaza y Moya, calle de Carretas, núm. 8.

—8

SANTOS DEL DIA.

San Bernardo, Abad y fundador; San Filiberto y San Samuel, Profetas.
Cuarenta Horas en la iglesia del primer Monasterio de las Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1868.

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros | TEMPERATURA EN GRADOS | | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|
| | | Reaumur. | Centígrados. | | |
| 6 de la m. | 705,62 | 11°,4 | 14°,2 | N..... | Nubes. |
| 9 de la m. | 706,54 | 15°,4 | 19°,3 | N. O.... | Idem. |
| 12 del dia... | 706,26 | 19°,7 | 24°,6 | O. S. O. | Idem. |
| 3 de la t... | 705,71 | 21°,3 | 26°,6 | O. N. O. | Idem. |
| 6 de la t... | 705,95 | 20°,8 | 26°,0 | O..... | Idem. |
| 9 de la n... | 707,27 | 15°,4 | 19°,3 | N. O.... | Despejado. |

| | | |
|---------------------------------|-------|-------|
| Temperatura máxima del día..... | 23°,8 | 29°,7 |
| Temperatura máxima al sol..... | 29°,4 | 36°,7 |
| Temperatura mínima del día..... | 10°,6 | 13°,2 |

Evaporacion en las 24 horas..... 5,9 milímetros.
Lluvia en id. id..... 4,6

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 19 de Agosto de 1868.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Bilbao..... | 762,0 | 19,2 | N. O.... | Brisa.. | Cubierto.. | Tranq. |
| Oviedo..... | " | " | " | " | " | " |
| Coruña..... | 762,3 | 18,9 | O..... | Viento. | Nubes.... | Tranq. |
| Santiago..... | 764,8 | 17,2 | N..... | Brisa.. | Idem.... | " |
| Oporto..... | 764,2 | 20,3 | N. E.... | Idem | Vapores.. | A. ag. ^a |
| Lisboa..... | 762,6 | 18,6 | N. N. O. | V.° fte. | Algs.nubes. | Bella. |
| Badajoz..... | " | " | " | " | " | " |
| San Fern.° á 7 | 763,0 | 21,2 | O..... | Calma. | Cási cub.°. | Tranq. |
| Sevilla..... | 762,6 | 21,5 | S..... | Brisa.. | Cubierto.. | " |
| Tarifa..... | 761,4 | 22,7 | O..... | Idem.. | Nubes.... | Tranq. |
| Granada..... | 763,8 | 19,9 | N. O.... | Idem.. | Cási cub.°. | " |
| Alicante..... | 762,2 | 27,0 | S..... | Calma. | Celajes.... | Calma |
| Murcia..... | 762,4 | 23,5 | S. S. O. | Idem.. | Nubes.... | " |
| Valencia..... | 761,6 | 26,8 | N. O.... | Brisa.. | Despejado.. | " |
| Barcelona..... | 762,1 | 24,5 | E..... | Idem.. | Nubes.... | P.° ol. |
| Zaragoza..... | 759,2 | 18,2 | N. O.... | Brisa.. | Idem lluvia. | " |
| Soria..... | 759,7 | 14,2 | N. E.... | Calma. | Cubierto.. | " |
| Búrgos..... | 766,5 | 17,8 | N. E.... | Brisa.. | Nubes.... | " |
| Valladolid..... | 764,0 | 18,4 | E..... | Idem.. | Cási desp.°. | " |
| Salamanca.... | 762,6 | 18,6 | N. O.... | Calma. | Nubes.... | " |
| Madrid..... | 761,9 | 19,3 | N. O.... | Brisa.. | Idem.... | " |
| Ciudad-Real.. | 763,1 | 22,0 | O..... | Idem.. | Despejado.. | " |
| Albacete..... | 761,1 | 22,8 | E. S. E. | Calma. | Nubes.... | " |
| Brest á 7..... | 759,5 | 13,8 | N. N. O. | Brisa.. | Cub.° lluv.° | Oleaje. |
| Bayona id.... | 766,0 | 17,0 | " | Idem.. | Lluvioso.. | Agitada |
| Cette id..... | 773,0 | " | N. O.... | Idem.. | Celajes.... | G. cal. ^a |
| Marsella id.... | 762,3 | 21,6 | N. E.... | Idem.. | Despejado.. | Calma |

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y Soria.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 6.475 arrobas de trigo.
- 3.522 idem de harina.
- 9.730 idem de carbon.
- 111 vacas, que componen 45.072 libras de peso.
- 562 carneros, que hacen 13.715 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,600 á 4,200 escudos fanega.
Trigo vendido..... 992 fanegas.
Precio medio..... 7,723 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 19 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudó del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 19 de Agosto de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00 y 32-95; 33-50 y 75 pequeños; á plazo, 32-90 y 85 fin cor. fir.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-00.
Deuda del personal, no publicado, 26-50.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-60.
Idem id. de la segunda serie, publicado, 93-25.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81 50 d.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 0-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 per 100 anual. id. par d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-90 y 65-00.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-10 d.
Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 64-35 y 40.
Acciones del Banco de España, no publicado, 139-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-00 d.
París á 8 dias vista, 5-11 d.

PLAZAS DEL REINO.

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|----------------|--------|------------|-----------------|--------|------------|
| Albacete..... | 1/3 | " | Lugo..... | 3/4 | " |
| Alicante..... | " | 1/4 | Málaga..... | 3/4 d. | " |
| Almería..... | 1/2 | " | Murcia..... | par d. | " |
| Avila..... | 1/2 | " | Orense..... | par. | " |
| Badajoz..... | par p. | " | Oviedo..... | " | 1/2 |
| Barcelona..... | " | 5/8 | Palencia..... | par. | " |
| Bilbao..... | " | 3/8 | Pamplona.... | par d. | " |
| Búrgos..... | par. | " | Pontevedra... | par. | " |
| Cáceres..... | 1/2 | " | Salamanca.... | par d. | " |
| Cádiz..... | " | 1/2 d. | San Sebastian.. | " | 1/2 |
| Castellon.... | par. | " | Santander.... | " | 3/4 |
| Ciudad-Real.. | par. | " | Santiago..... | 1/4 | " |
| Córdoba..... | " | 1/8 p. | Segovia..... | par. | " |
| Coruña..... | " | 1/8 d. | Sevilla..... | " | 1/2 |
| Cuenca..... | 1/2 | " | Soria..... | " | " |
| Gerona..... | par. | " | Tarragona.... | par. | " |
| Granada..... | par d. | " | Teruel..... | par d. | " |
| Guadalajara.. | par. | " | Toledo..... | par. | " |
| Huelva..... | 1/4 | " | Valencia..... | " | 1/4 |
| Huesca..... | " | 1/4 | Valladolid.... | 1/4 | " |
| Jaen..... | par. | " | Vitoria..... | " | 1/4 |
| Leon..... | par. | " | Zamora..... | 1/2 p. | " |
| Lérida..... | par. | " | Zaragoza..... | " | 1/4 |
| Logroño..... | par d. | " | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 18 de Agosto.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
París 18 de Agosto.—3 por 100, á 70-60.—Exterior español, 36.—Diferido, 32.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer tenor cómico y Director D. Emilio Carratalá.—Sinfonía.—La aplaudida zarzuela en un acto titulada *El amor y el almuerzo*.—El aplaudido paso cómico-lirico-bailable de costumbres gastronómico-artísticas, en un acto y en verso, *Café-teatro y restaurat cantante*.—Gran baile nuevo de trajes titulado *El carnaval en Versailles*.—La aplaudida zarzuela en un acto *En las astas del toro*.—Para esta funcion quedan suprimidas las entradas de favor.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—A beneficio de Mlle. Azella y Mr. Henry August.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., ejecutándose *Los tres trapacios*.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—26.° concierto instrumental por la sociedad de profesores bajo la direccion del Sr. Gaztambide.—Grandes fuegos artificiales.
Entrada general, 4 rs.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El Preceptor y su mujer*.—Baile *La modista de París*.—Sainete *Las preciosas ridículas*.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.